

# **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTUACIONES**

---

PROYECTO:

**COOPERACIÓN PARA EL AVANCE EN LA  
COMPETITIVIDAD CONJUNTA DE LA CADENA  
DE VALOR DEL QUESO IDIAZABAL**

## INDICE:

### Contenido

1. ANTECEDENTES: .....	3
2. ACTUACIONES COMPROMETIDAS EN EL PROYECTO .....	4
3. ACTUACIONES REALIZADAS .....	5
3.1. Dinamización: convocatorias, actas, redacción y gestión de acuerdos y propuestas ...	6
3.2. Evaluación de la evolución de los indicadores .....	6
3.3. Negociaciones y propuesta final de un contrato tipo de compra-venta leche DO .....	7
3.4. Análisis del grado de debilidad-fortaleza del tejido productivo que se incorpora .....	8
3.5. Observatorio (en caso de no existencia) y análisis de los precios de la leche y los PVP del queso. ....	9
3.6. Análisis del desarrollo e incidencia de las diferentes ayudas de la PAC en el sector. .	10
3.6.1. Primer pilar, pagos directos.....	10
3.6.2. Segundo pilar, desarrollo rural. ....	11
3.7. Actualización de los datos de 2015 de la cadena de valor y análisis de evolución. ....	12
3.8. Apoyo nuevas incorporaciones al sector. ....	12
3.9. Coordinación de los diferentes agentes-entidades.....	13
3.10. Divulgación .....	13
4. APORTACIONES PARTICULARES .....	14
5. Áreas de Oportunidad .....	15
Anexo I.- Producciones.....	16
Anexo II.- Contratación Tipo .....	23
i. Modelo Propuesto por la parte productora de la Mesa Profesional .....	23
ii. Contrato homologado leche cruda VACA (Orden AAA/67/2016) .....	32
iii. Modelo contrato NO HOMOLOGADO leche cruda OVEJA (INLAC) .....	50
iv. Modelo contrato NO HOMOLOGADO leche cruda OVEJA (Junta Castilla y León) .....	59
Anexo III.- Medidas implementadas en los PDRs .....	63

## **1. ANTECEDENTES:**

A finales de 2015 el grupo operativo de cooperación para el avance en la competitividad conjunta de la cadena de valor del queso Idiazabal, liderado por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Queso Idiazabal, concurrió a la convocatoria de ayudas a la cooperación previstas en el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, con un proyecto que buscaba la realización de un trabajo conjunto entre los distintos operadores implicados para conseguir **mejorar la cooperación, la integración de la cadena de valor y la búsqueda de sinergias como medio para ganar dimensión sectorial y abordar retos no asumibles de manera individual**, en la línea del desarrollo de la Línea 1 de la Estrategia 1 del **PLAN ESTRATÉGICO IDIAZABAL 2015-2020**.

La precitada convocatoria de ayudas está regulada por la ORDEN de 13 de octubre de 2015, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, publicada en el BOPV número 210 del 4 de noviembre de 2015. El artículo 12 de esta Orden regula la justificación del gasto, estableciendo, entre otros requisitos, la presentación de una memoria justificativa de las actuaciones realizadas, el presente documento viene a cumplir con dicho requerimiento.

## 2. ACTUACIONES COMPROMETIDAS EN EL PROYECTO

Las actividades cuyo desarrollo se plantea para el proyecto son:

1. Dinamización: convocatorias, actas, redacción y gestión de acuerdos y propuestas
2. Evaluación de la evolución de los indicadores de consecución de objetivos del plan entre comienzos y finales de la campaña productiva 2015:
3. Negociaciones y propuesta final de un contrato tipo de compra-venta leche DO
4. Análisis del grado de debilidad-fortaleza del tejido productivo que se incorpora
5. Observatorio(en caso de no existencia) y análisis de los precios de la leche y los PVP del queso
6. Análisis del desarrollo e incidencia de las diferentes ayudas de la PAC en el sector
7. Actualización de los datos de 2015 de la cadena de valor y análisis de evolución.
8. Apoyo nuevas incorporaciones al sector.
9. Coordinación de los diferentes agentes-entidades relacionados con el desarrollo de la estrategia 1: administraciones públicas, entidades de gestión, asociaciones, HAZI, INTIA, ADRs...

### 3. ACTUACIONES REALIZADAS

Los objetivos generales que se planteaba el proyecto están enfocados a mejorar la cooperación, la integración de la cadena de valor y la búsqueda de sinergias como medio para ganar dimensión sectorial. Además el proyecto persigue potenciar una cultura de colaboración y cooperación entre operadores que provoque un aumento de la cohesión sectorial, dejando de verse como meros competidores para sumar esfuerzos en objetivos de beneficio común así como el fomento de la cultura de innovación.

El enfoque planteado en términos generales debiera facilitar un fomento de la eficiencia a lo largo de la cadena de valor, compromisos estables entre productores y transformadores, el análisis e integración de los diferentes elementos de la cadena de valor contribuyendo a la recuperación del tejido productivo a través del impulso hacia la incorporación.

Las actividades planteadas de partida en el proyecto de cooperación se entienden como una recopilación de: la información existente en las diferentes áreas a trabajar, la factibilidad de su sistematización y la detección de intereses comunes entre distintos eslabones de la cadena de valor. El tiempo disponible y los recursos asignados, han permitido realizar un acercamiento a todas las actuaciones planteadas, analizando su viabilidad. Se han materializado en la medida en que lo han permitido la disponibilidad de datos y la alineación en los objetivos de todos los agentes implicados, identificándose en todo caso, las dificultades encontradas y las alternativas planteadas.

Con carácter previo es preciso hacer dos consideraciones:

- a) Se ha detectado un cierto desajuste entre los miembros del Grupo Operativo y los de la Mesa Profesional, lo que puede haber motivado algunas diferencias a la hora de determinar prioridades. En consonancia con los compromisos adquiridos, se ha mantenido el enfoque del Grupo, asumiendo que algunos operadores de la Mesa no respondieran a todas las acciones ejecutadas.
- b) Los datos propios de los que dispone la DO son limitados, están especialmente enfocados a su labor de control y deben respetar al propio tiempo las limitaciones impuestas en materia de competencia. Por el contrario, otras entidades realizan ordinariamente un seguimiento estadístico sobre el sector, por lo que puede resultar más eficiente buscar la coordinación con esas entidades sin caer en duplicidades, trabajo en paralelo sobre un mismo aspecto.

Ambas consideraciones aconsejan modificar el enfoque a futuro, centrándolo aún más en la coordinación y la cooperación.

Profundizar en la cooperación entre los diferentes agentes implicados requiere una mejora del grado de confianza entre ellos, al menos para aquellas áreas que se identifiquen como de interés común.

Por otro lado, como resultado de los trabajos llevados a cabo para el proyecto, parece detectarse que existen dificultades para el mantenimiento continuado de indicadores de toda la cadena y su puesta a disposición de los agentes sectoriales. La decisión de retomar el Plan Estratégico (antes del Idiazabal y ahora de la Latxa) puede constituir

una oportunidad para progresar en los apartados referidos a indicadores sectoriales, el seguimiento de su evolución y su difusión entre los agentes implicados.

A continuación se detallan las actuaciones materializadas sobre cada actividad comprometida:

### **3.1. *Dinamización: convocatorias, actas, redacción y gestión de acuerdos y propuestas***

El 15 de marzo se realiza una primera reunión del Grupo Operativo en la que los acuerdos básicos adoptados fueron trasladar el proyecto al conjunto de la Mesa Profesional (a pesar de que no todos los miembros de la Mesa fueran miembros del Grupo) y contratar los servicios de UAGA para colaborar en la dinamización, así como priorizar el abono de los servicios contratados con los fondos disponibles.

El 5 de mayo se realiza una reunión plenaria (incluyendo los miembros del Grupo Operativo y la Mesa Profesional). En esta reunión se presentó el servicio de dinamización contratado a UAGA. Así mismo se presentó el plan de desarrollo del proyecto, mereciendo especial interés a corto plazo lo referido a contratación de la compraventa de leche cruda dadas las exigencias legales existentes respecto a su implantación.

El 15 de julio se realiza una reunión con los miembros de la mesa interesados en trabajar sobre un modelo de contrato tipo específico sobre compraventa de leche cruda para Denominación, cuyos contenidos y conclusiones se describen más adelante.

El 28 de julio se realiza una reunión de cierre con los miembros del Grupo Operativo, en ella se hizo el descargo de las actividades realizadas, aprobándose la memoria económica de las mismas y las conclusiones extraídas de las actuaciones acometidas.

Además de las reuniones colectivas, se han mantenido un importante número de reuniones con diferentes agentes institucionales y sectoriales, con explotaciones productoras (especialmente las de primera incorporación al ámbito de la Denominación) y con distintas entidades elaboradoras y distribuidoras.

En un plano más técnico, se confeccionó un modelo de acta orientado a facilitar la concreción y seguimiento de los acuerdos y propuestas. Conforme a ese modelo se han ido redactado las actas del proyecto.

### **3.2. *Evaluación de la evolución de los indicadores***

De conformidad con lo propuesto en el proyecto de cooperación y lo acordado en la reunión del 5 de mayo, se han trabajado los datos disponibles en el Consejo que pueden ilustrar la evolución de cada campaña y su comparación con la anterior.

El sistema de control propio de la Denominación está orientado al contraste entre las producciones de leche obtenidas y las cantidades de queso elaborados. A tal efecto, se emiten partes mensuales que se someten a control administrativo mediante tratamiento informático. De esa base de datos, se puede extraer información mensual sobre las cantidades de leche recogidas a cada explotación. Esta información se ha tratado para agruparla por meses y territorios recogiendo los datos sobre explotaciones activas en cada mes, litros recogidos y explotaciones detectadas como nuevas en el sistema.

La intención es permitir establecer una comparación con los mismos periodos del año anterior y anticipar en la medida de lo posible, las previsiones.

La información elaborada se remite mensualmente a los miembros del grupo y de la mesa profesional, en formato Excel, para facilitar que cada entidad pueda explotar esos datos.

Respecto de los kilogramos producidos de queso Idiazabal, la información recogida se organiza mensualmente y por grupos de elaboración, comparándolos con los del año anterior.

Se aprecia un cierto crecimiento en la producción de leche respecto de la campaña pasada y en consonancia un crecimiento en la producción de queso elaborado en la campaña de 2016 respecto de la de 2015. Este crecimiento se ha consolidado mes a mes (excepto en noviembre y junio, que aún está incompleto). De mantenerse la misma tendencia productiva durante toda la campaña en los últimos meses de la misma, podrían producirse unos 100.000 kg más hasta octubre, lo que significaría del entorno de un 8% de incremento sobre la campaña anterior.

En el Anexo I se adjuntan las tablas de datos sobre producción de leche y sobre producción de queso.

### **3.3. *Negociaciones y propuesta final de un contrato tipo de compra-venta leche DO***

Propuesta en la sesión del día 5 de mayo, fue vista como propuesta de consenso, sin embargo solo las personas y entidades orientadas a la producción ofrecieron su colaboración a la hora de trabajar un documento de propuesta.

La dificultad de dedicar trabajo a este tema o la innecesariedad de esforzarse en algo que se entendía ya resuelto por los modelos propuestos por INLAC fueron las razones aportadas por las entidades orientadas a la elaboración para no participar en el proceso de partida.

Esta actuación se trabajó con quienes mostraron su disposición, basándose en el modelo de contrato no homologado para el suministro de leche cruda de oveja RD 125/2015, el contrato homologado por Orden AAA/67/2016 de 25 de enero

para el suministro de leche cruda de vaca y el modelo de contrato de suministro publicado por la Junta de Castilla y León.

Sobre la base de esos documentos, con los principios de: hacer patente el compromiso con la DOP Idiazabal, adaptar el contrato a las particularidades productivas de la latxa y procurar que las muestras proporcionen la mejor representatividad posible de las producciones; se ha elaborado un documento que pueda servir de base a una futura revisión de carácter más interprofesional que tal vez pudiera ser de aplicación para la campaña de 2016.

En el Anexo II se adjuntan copias del modelo propuesto por la comisión de trabajo y de los que han servido de base para la comisión.

### **3.4. *Análisis del grado de debilidad-fortaleza del tejido productivo que se incorpora.***

Las entrevistas realizadas, fundamentalmente de carácter cualitativo, han resultado de interés, en primer lugar porque las personas contactadas agradecen que la Denominación se ponga en contacto con ellas no sólo para inspeccionar, sino también para interesarse por su situación y expectativas.

Existe un cierto número de explotaciones que se incorporan a la Denominación como una actividad secundaria y lo hacen con la vocación de mantener esa posición complementaria de la producción de leche para DO dentro de su actividad global, fundamentalmente orientadas a otras actividades ganaderas e incluso a sectores industriales o de servicios.

Sin embargo existe también un importante porcentaje de explotaciones que se incorporan a la DO con voluntad de que pase a ser su principal soporte económico. De entre estas, una parte importante está motivada por la vocación (es gente a la que le gustan las ovejas desde joven y para la que mantener su propio rebaño parece un objetivo en sí mismo); pero otra parte importante de las explotaciones manifiesta que ve en el Idiazabal un sector en el que refugiarse ante la crisis: personas que tenían vacas de leche o carne, o que proceden del comercio, que han perdido su empleo o que trabajaban en empresas con dificultades son las que constituyen este grupo y que en general están satisfechas con su experiencia tanto en el apartado económico como en el socio-laboral; anecdóticamente hay algunas incorporaciones de explotaciones que estaban trabajando al margen de la DO y que por cambios en las recogidas o ventas parciales de leche... han debido darse de alta en la Denominación, pero sin que hayan cambiado su realidad productiva.

Da la sensación de que las explotaciones que se incorporan de la mano de pequeñas industrias o de agrupaciones productivas, lo hacen con mayor orientación hacia la dedicación principal mientras que bastantes de las que lo



hacen de la mano de la gran industria declaran una intención de actividad complementaria.

En cuanto al asesoramiento recibido a la hora de materializar la incorporación, las respuestas son muy dispersas. Si bien hay un cierto número de explotaciones que se han apoyado en estructuras (fundamentalmente centros de gestión) y planes de ayuda, hay también un buen número de incorporaciones que “sólo” han recibido ayuda familiar y/o vecinal y otras que declaran no haber recibido ningún apoyo, si bien es cierto que la mayoría de estas tampoco muestran necesidad de haberlo recibido. Por citar dos cuestiones concretas sobre las que se demanda un mejor asesoramiento están los problemas veterinarios (mamitis) y la burocracia (demandan mayor coordinación entre administraciones y de estas con agentes sectoriales).

La pregunta que se queda sin respuesta es cuantas explotaciones pueden haberse quedado sin probar su incorporación al sector por no haber contado con un mejor apoyo.

Ficha de la entrevista		
Nuevas explotaciones consideradas	34	
Explotaciones entrevistadas	18	
Enfoque a producción principal	8	
	Grupo B	2
	Grupo A	2
	Colectivos	2
	Otros	2
Enfoque a producción secundaria	10	
	Grupo A	10

### **3.5. Observatorio (en caso de no existencia) y análisis de los precios de la leche y los PVP del queso.**

La carencia de un sistema homogéneo de fijación de precios de la leche dificulta el seguimiento de la evolución de los mismos. En la actualidad existen precios formados con muy diversos conceptos, siendo el principal el extracto seco útil (ESU) conformado por la suma de grasa y proteína. Pueden existir además primas de cantidad (expresadas como suplemento o como distintos precios base) y calidad (bacteriología, células somáticas, inhibidores, crioscopía...) cargos u abonos sobre sistemas de recogida...

A la dificultad intrínseca del sistema de formación de precios, se le añade la obligada discreción que debe mantenerse en materia de competencia. Teniendo todo ello en consideración, se han realizado contactos de contraste sobre ganaderos con distintos clientes considerando exclusivamente la variabilidad en el pago por ESU. La variabilidad entre los resultados obtenidos se mueve (para una misma cantidad de leche recogida en la campaña 2015-16) entre índices 99,3 como valor mínimo y 102,5 como valor máximo.

Considerando indicadores similares para la campaña 2014-15, el principal factor formador del precio para las explotaciones productoras, se habría beneficiado de un incremento promedio estimado en el 1,3%

Durante las consultas realizadas a este fin se ha constatado algún incumplimiento sobre la normativa de contratación obligatoria de la leche cruda, si bien al tratarse de un muestreo sin representatividad estadística no se puede valorar el porcentaje de entregas que puedan estar afectadas por este tipo de situaciones.

Respecto de los PVP del queso, el Grupo dispone de los datos del estudio del Mercado de Quesos Nacionales encargado por Hazi y divulgado por esta entidad entre los miembros de la Mesa.

Sobre los precios de los operadores de la propia DOP, existe la misma prevención respecto de la competencia que se adelantaba en los precios de leche. A tal efecto, se han mantenido contactos con entidades estadísticas departamentales, que si realizan muestreos de ese tipo y que han manifestado su disposición para acordar indicadores que puedan elaborarse desde sus datos y proporcionen información relevante a la Mesa y a la propia DO, garantizando el mantenimiento de la necesaria confidencialidad. Faltaría materializar esos acuerdos para sistematizar la disponibilidad de información.

### **3.6. *Análisis del desarrollo e incidencia de las diferentes ayudas de la PAC en el sector.***

Tras su última reforma, la PAC para el periodo 2014-2020, mantiene el esquema de división en dos pilares: pagos directos y desarrollo rural.

#### **3.6.1. Primer pilar, pagos directos**

Por lo que se refiere a los pagos directos (gestionados íntegramente desde Bruselas y Madrid) no parece que la implementación del modelo de pago básico + greening debiera tener efectos positivos o negativos sobre la producción ovina con respecto del periodo anterior; por el contrario la suma de ambos pagos totalizaría importes parecidos y los pastos permanentes (base territorial del manejo de la latxa) tampoco tienen una variación sustancial en su tratamiento para este nuevo periodo PAC.

Existe un segundo factor referido a los pagos directos que si puede tener cierta influencia: se trata de las ayudas asociadas. Hasta el momento, las sucesivas reformas de la PAC habían supuesto para el sector ovino un progresivo refuerzo del desacoplamiento, mediante el cual las explotaciones titulares de derechos cobraban las ayudas comunitarias por las producciones que mantuvieron en los correspondientes periodos de referencia, lo que se traducía en que las explotaciones cobraban en función de la actividad que habían tenido hace años e independientemente de que producciones se mantuvieran activas o no en el

momento de percibir las ayudas. Ese desacoplamiento resultó nefasto para la producción, premiando a explotaciones con derechos históricos altos que abandonaban las producciones y volviendo la espalda a quienes se esforzaban por poner en marcha nuevos proyectos. Esa tendencia se rompe con este nuevo periodo PAC que recupera las ayudas asociadas al ovino. A nivel estatal, para la campaña 2015 se han cerrado valores próximos a los 12 € por oveja elegible y los requisitos fundamentales de elegibilidad son: tener una salida mínima de 0,4 corderos por oveja y alternativamente, una producción mínima de leche de 60 litros por reproductora y año. Parece evidente que un requisito de 0,4 corderos vendidos por oveja y año hace innecesaria la producción lechera como requisito para el cobro. Si bien puede suponer un reconocimiento para quienes verdaderamente mantienen rebaños activos, no acaba de suponer una verdadera invitación a comprometerse con la producción lechera.

Con todo lo positivo que conlleva la ruptura con el régimen del desacoplamiento cabe preguntarse si este era este el único modelo posible de regulación de los pagos asociados. En su momento, se publicitó a nivel estatal como el máximo grado de acoplamiento que se podía arrancar de Bruselas. Sin embargo el gobierno francés publicó las condiciones para el acceso a las ayudas acopladas en ovino, estableciendo importes superiores para compromisos también superiores, así la ayuda base es de 18 € por oveja y cumpliendo con requisitos de productividad, juventud, contractualización y adscripción a programas de calidad pueden llegar a los 29 € por reproductora elegible. Para una explotación de 250 ovejas elegible la diferencia entre estar ubicada en Arizkun o en Banka, sólo en pagos asociados, supone cobrar 3.000 € o 7.250 €. Estas diferencias, constituyen a juicio de la Mesa una dificultad competitiva importante.

### **3.6.2. Segundo pilar, desarrollo rural.**

En la implementación del segundo pilar, el marco competencial permite que las autoridades locales elijan, de entre las 19 posibles medidas contempladas en la reglamentación comunitaria, las más adecuadas a sus realidades y adaptarlas del modo más conveniente.

En el Anexo IV se recogen las medidas implementadas por cada uno de los Gobiernos en el ámbito territorial de la DO recogidos de sus respectivas direcciones web:

- [http://www.navarra.es/home\\_es/Gobierno+de+Navarra/Departamento+Desarrollo+Rural+Medio+Ambiente+Administracion+Local/Programas+de+Desarrollo+Rural+de+Navarra/Programa+de+Desarrollo+Rural+de+Navarra+2014-2020/PDR\\_2007-2013.htm](http://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Departamento+Desarrollo+Rural+Medio+Ambiente+Administracion+Local/Programas+de+Desarrollo+Rural+de+Navarra/Programa+de+Desarrollo+Rural+de+Navarra+2014-2020/PDR_2007-2013.htm)
- <http://www.nasdap.ejgv.euskadi.eus/informacion/pdr-2015-2020-euskadi/r50-pdr2020/es/>

A pesar de que las posibilidades de adaptación local del segundo pilar son mucho mayores que las del primer pilar, en los Planes de Desarrollo Rural no se aprecia que se haya ido más allá de la elección de las medidas a implementar y del porcentaje de financiación asignado a cada una de esas medidas sobre el total disponible, de un modo genérico. Esa opción por medidas generalistas amplía el universo de actividades beneficiarias, pero dificulta que tengan significación en subsectores concretos y pueden mermar el rendimiento de los recursos empleados. En una primera lectura, no se detectan medidas con un enfoque estratégico subsectorial que compensen las aportaciones multifuncionales del ovino latxo y menos aún que traccionen del mismo.

### **3.7. *Actualización de los datos de 2015 de la cadena de valor y análisis de evolución.***

El análisis de los datos disponibles aconsejaría reforzar algunos aspectos ya considerados en el propio Plan Estratégico sobre el despliegue de sus medidas, para implementar mecanismos más prácticos del seguimiento del Plan, y periodificaciones más efectivas de los procesos de evaluación de indicadores y de análisis de la oportunidad de incluir nuevas propuestas de mejora.

Además se evidencia la diferencia sobre la disponibilidad de datos en los distintos eslabones de la cadena. Así, mientras los centros de gestión proporcionan un gran caudal de datos sobre la producción, para las fases de transformación y distribución no se ha acertado a disponer de fuentes con un grado similar de representatividad. Queda pendiente la localización de fuentes de datos estadísticos representativos para los eslabones de transformación y distribución y la sistematización de su tratamiento.

La decisión de reorientar el Plan Estratégico de la Denominación de Origen Idiazabal hacia un Plan Estratégico de la Latxa, puede ser una oportunidad para retomar estos aspectos y mejorar la coordinación con las distintas entidades estadísticas departamentales que puedan aportar datos de interés sectorial, así como para sistematizar la recopilación y evaluación de los mismos.

### **3.8. *Apoyo nuevas incorporaciones al sector.***

Como continuidad a anteriores dinámicas de trabajo de la Denominación, ha surgido la oportunidad de poder colaborar con una explotación en fase de relevo generacional.

La explotación deseaba probar la elaboración, antes de tomar la decisión definitiva sobre la inversión estructural en esa área. Desde esta situación de partida, fue posible “acompañar” a la explotación en la localización de una

estructura de elaboración disponible para su utilización, que interinamente le permita experimentar y evaluar los costes y oportunidades de la actividad en lugar de tener que asumir previamente las inversiones solo sobre estimaciones teóricas.

### **3.9. *Coordinación de los diferentes agentes-entidades***

En materia de coordinación de los diferentes agentes-entidades relacionados con el desarrollo de la estrategia 1: administraciones públicas, entidades de gestión, asociaciones, HAZI, INTIA, ADRs..., en concordancia con lo ya indicado en el apartado 3.7., los contactos mantenidos no han permitido mejorar la coordinación, no parece haberse mantenido activa en los niveles alcanzados para la redacción del Plan Estratégico. Sin embargo, si se ha encontrado una buena disposición para optimizar la misma.

### **3.10. *Divulgación***

La información generada por el proyecto del Grupo Operativo, ha sido compartida con todos los socios. Además tanto el desarrollo del proyecto, como los resultados del mismo, se han puesto a disposición de los operadores del ovino de latxa y de cualquier agente que pudiera estar interesado a través de la web de la DOP Idiazabal [www.idiazabalgazta.eus](http://www.idiazabalgazta.eus). Por otra parte se divulgará un extracto de los resultados a través la revista Ardatza, publicación sectorial del ámbito de la DO, estando prevista su presencia en el número de septiembre.

Dado que en el momento de ejecución del proyecto no se encontraba disponible ninguna aplicación para facilitar el cumplimiento de lo previsto, a efectos de divulgación de actividades acogidas a este tipo de programas, en el Reglamento UE 1305/2013, no ha podido materializarse hasta la fecha, si bien se mantiene el compromiso de volcar la información necesaria en el momento en que se habiliten los medios necesarios.

## 4. APORTACIONES PARTICULARES

Aunque dentro del proceso de dinamización no ha sido posible estructurar una posición común del sector elaborador, si se han dado aportaciones individuales a raíz de los contactos realizados en torno al modelo de contrato tipo. Además en otros contactos puntuales o colectivos, se han manifestado también posiciones que pueden ser de interés a futuro.

Las consideraciones expuestas desde las distintas entidades podrían resumirse en las siguientes ideas:

1. Podría ser positiva una subdiferenciación dentro del Idiazabal en función de diferentes modos de elaboración. Esta posibilidad exigiría identificar los posibles grupos de interés y concertar los elementos diferenciadores que sustentarían esa identificación.
2. Podría ser positivo añadir al Idiazabal valores que lo diferencien y posicionen aún más respecto de otros quesos. Se apuntaba a modo de ejemplo poner en valor que somos de los pocos que mantenemos el 100% de la elaboración con leche cruda, sin procesos de termización. Esta circunstancia, además de reforzar la imagen natural del producto, puede estar alineado con determinadas corrientes de medicina naturalística.
3. Puede convenir adaptar los esfuerzos en promoción de la DO a la situación de mercado en cada campaña. Previamente debería consensuarse como se evalúa la situación del mercado: en que periodos, en relación a que indicadores...
4. Se mantiene el interés por mejorar la calidad del producto que llega al consumo. A estos efectos sería útil identificar un concepto común de calidad, corregir si fuera necesario los indicadores e identificar áreas de mejora en los procesos de toda la cadena de producción enfocados a la calidad del producto final.
5. Sobre la contratación, aparece clara la necesidad de implementarla. Existen diferentes posiciones sobre el esfuerzo que deba dedicarse para adaptarla a las particularidades de nuestro entorno. También se plantean diferentes posibilidades a la hora de identificar su implantación y sistematización, e incluso controlar el cumplimiento referido a su obligatoriedad.

## 5. Áreas de Oportunidad

Además de los datos y conclusiones extraídos de las actuaciones realizadas, que se recogen en el apartado 3. de esta memoria, se han identificado tres áreas que pueden constituir oportunidades para avanzar en la eficiencia del trabajo de la DO de cara a futuro.

1. Parece necesario mejorar del grado de confianza entre los diferentes agentes implicados, para identificar y trabajar áreas de interés común o subgrupal.

Pese a que se admite de partida la conveniencia de que todas las entidades trabajen juntas en aquellos espacios compartidos globalmente (desde la consciencia de que existirán otros espacios de competencia) la dinamización no ha sido suficiente para facilitar que el sector elaborador se haya implicado en la búsqueda y el trabajo del interés común. Salvo contadas excepciones, a las que se debe agradecer su apoyo, no se ha podido contar con la presencia de la representación de este grupo. Puntualmente algunas empresas elaboradoras han realizado sus aportaciones individualmente, pero no se ha percibido un claro compromiso colectivo, circunstancia que a su vez, puede derivarse de que parte de la elaboración puede sentirse minorizada.

Hacer sentir que las aportaciones de todos los subgrupos son necesarias para la mejora de todo el sector, puede constituir un reto de futuro.

2. Identificar claramente la información necesaria, de entre la disponible, para mejorar la toma de decisiones estratégicas de la DO y de los operadores interesados, así como garantizar su actualización y disponibilidad, puede contribuir a optimizar la gestión sectorial.

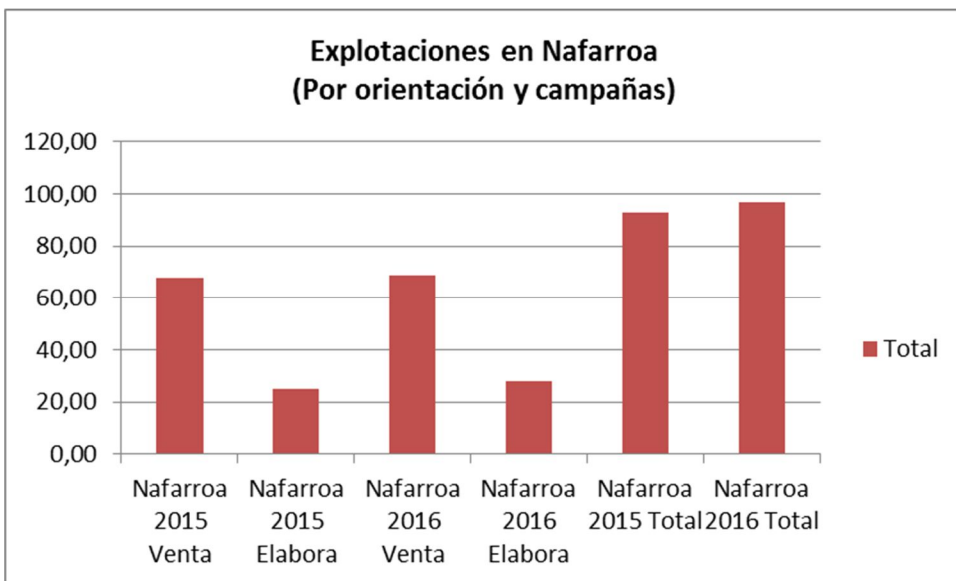
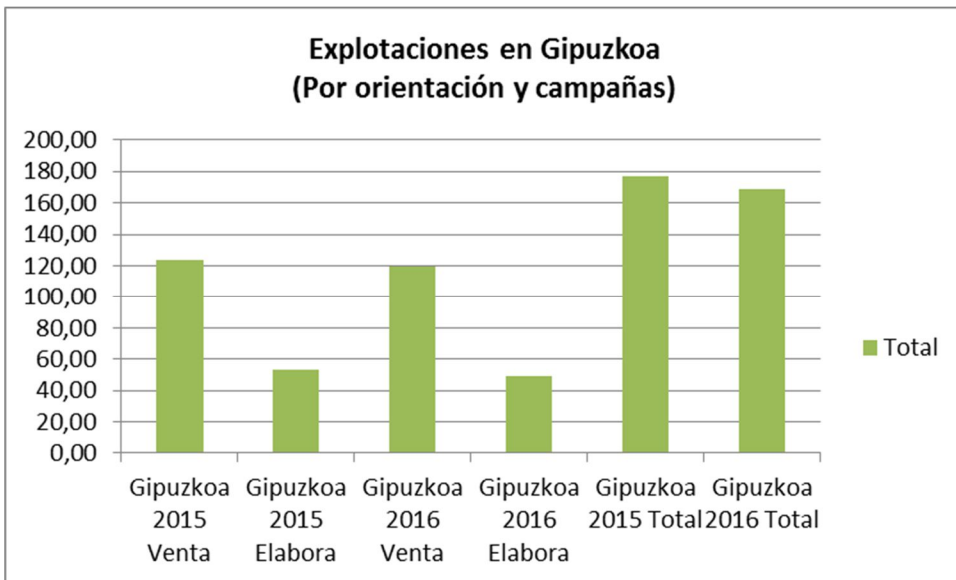
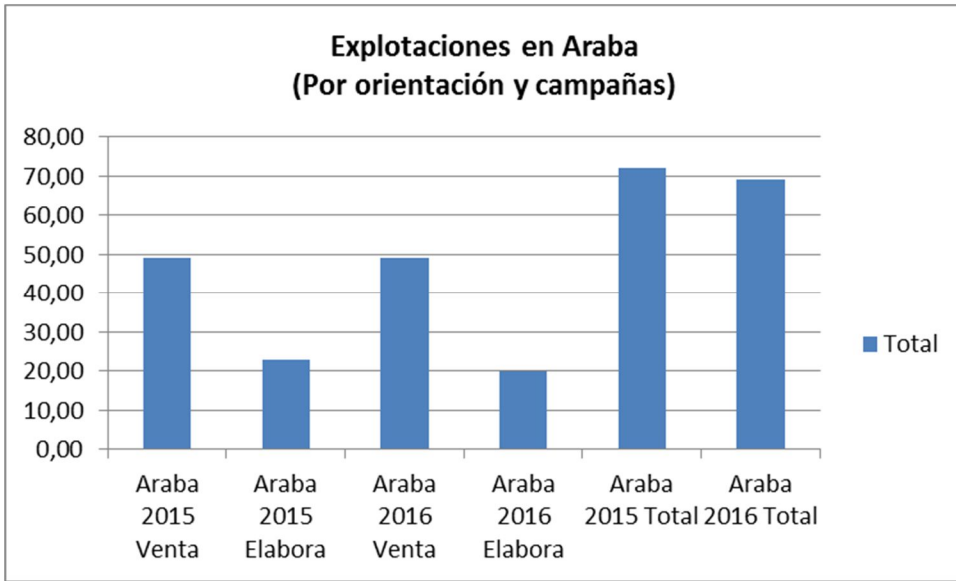
La decisión de afrontar un nuevo enfoque “Latxa” del Plan Estratégico, puede constituir una oportunidad para reforzar la colaboración entre todos los agentes implicados, para generar un sistema de información con datos más operativos, frescos y accesibles.

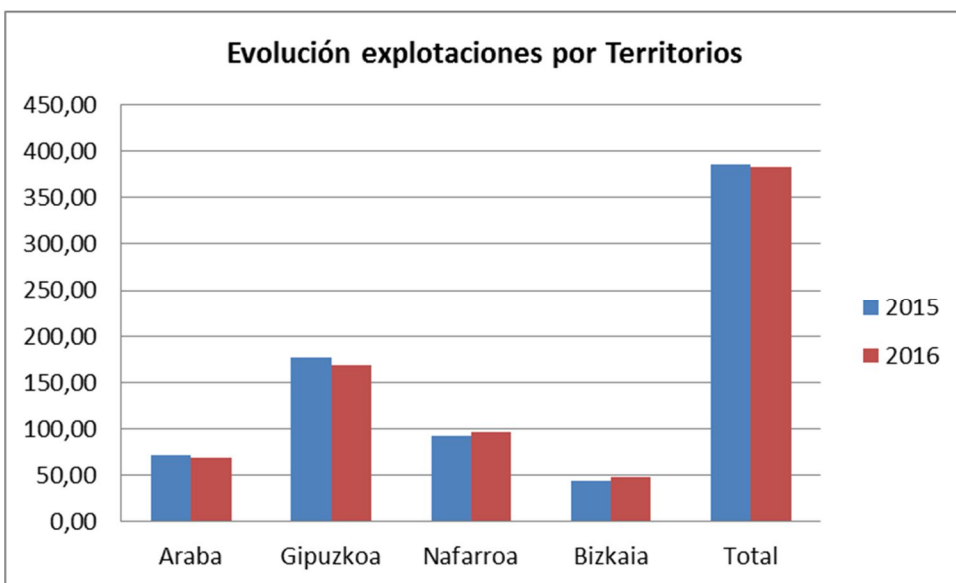
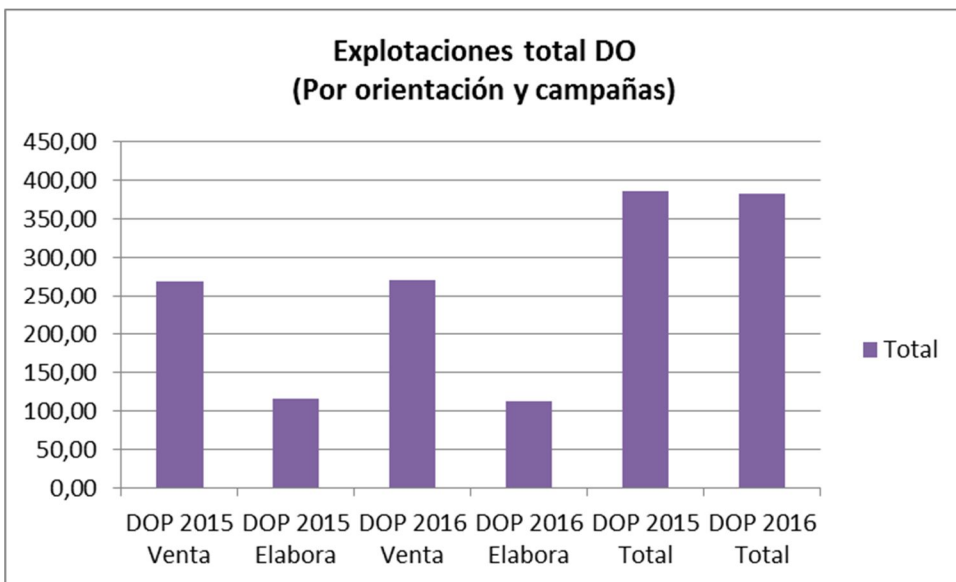
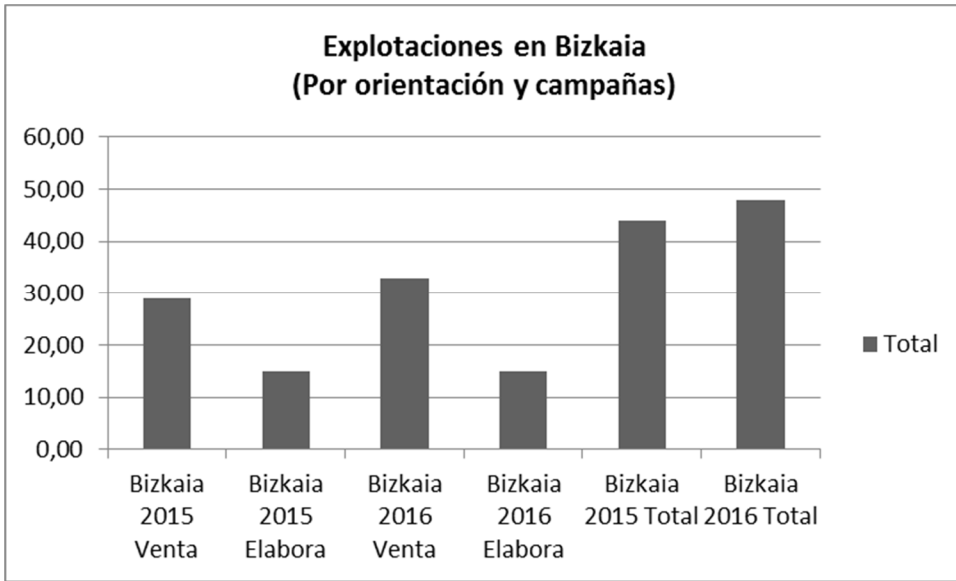
3. Generar un enfoque subsectorial “latxa” que facilite la implementación de medidas específicamente adaptadas a las necesidades de los operadores, frente al “café para todos”, podría facilitar la consolidación del ovino latxo como un sector de futuro. Este tipo de orientación, además de asegurar la disponibilidad de recursos y optimizar su rendimiento por dirigirlos hacia las actuaciones clave, podrían contribuir a corregir las desventajas competitivas existentes con otros operadores en el marco del mercado único.

## Anexo I.- Producciones

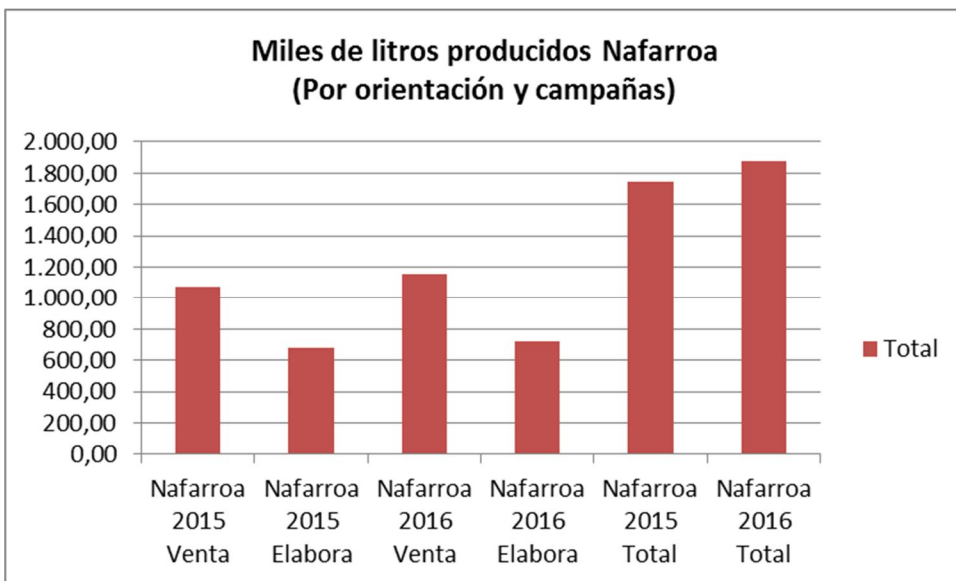
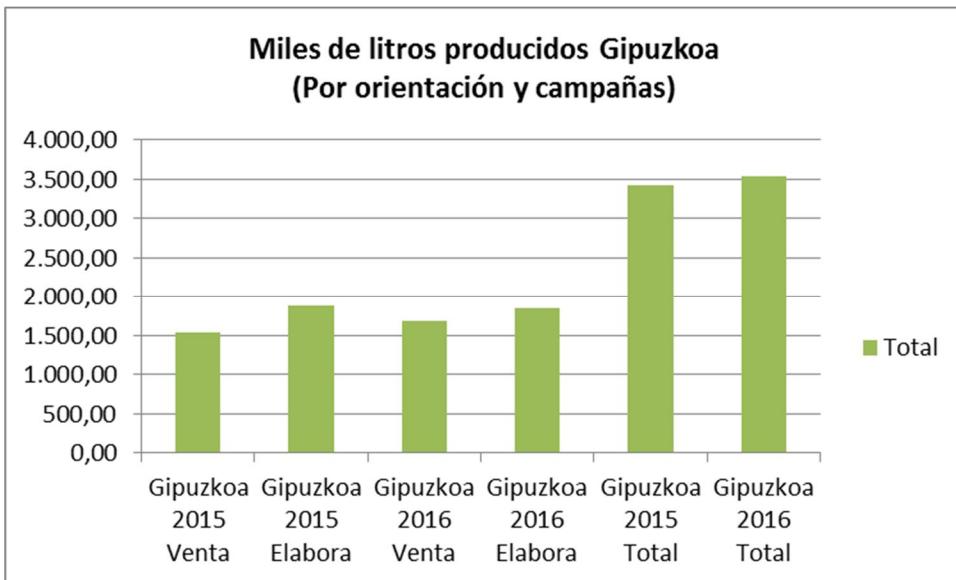
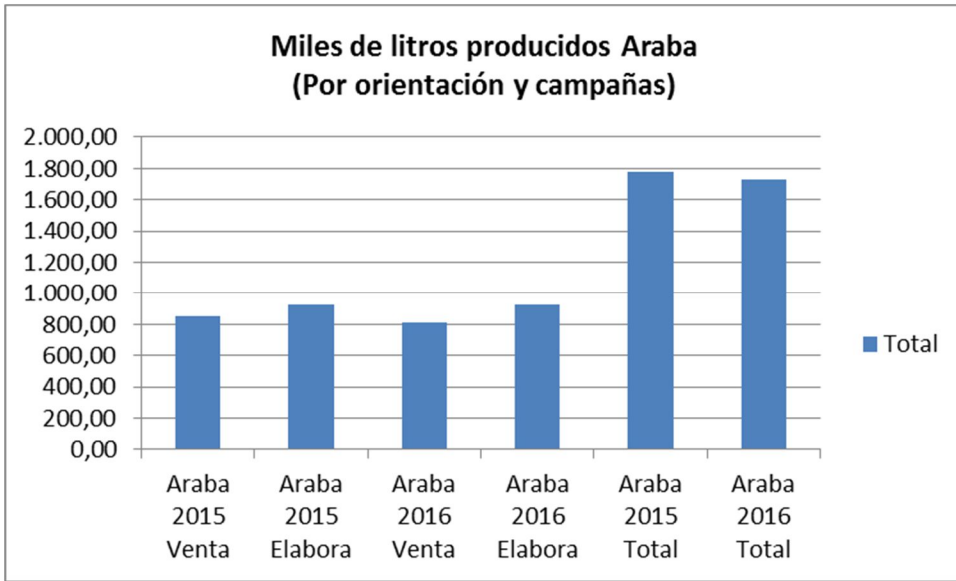
EVOLUCIÓN DE EXPLOTACIONES													
	Meses												Total
	N	D	E	F	M	A	MY	J	JL	AG	S	O	
Araba 2015 Venta	0	4	5	25	33	44	49	44					49
Araba 2015 Elabora	0	1	12	19	23	23	24	22					23
Araba 2016 Venta	0	0	9	26	39	42	38	20					49
Araba 2016 Elabora	1	2	14	19	21	21	21	17					20
Araba 2015 Total	0	5	17	44	56	67	73	66					72
Araba 2016 Total	1	2	23	45	60	63	59	37					69
Gipuzkoa 2015 Venta	4	64	91	104	103	110	105	65					124
Gipuzkoa 2015 Elabora	10	30	44	47	49	51	50	39					53
Gipuzkoa 2016 Venta	5	54	85	97	103	107	94	37					120
Gipuzkoa 2016 Elabora	6	34	40	43	47	44	44	25					49
Gipuzkoa 2015 Total	14	94	135	151	152	161	155	104					177
Gipuzkoa 2016 Total	11	88	125	140	150	151	138	62					169
Nafarroa 2015 Venta	1	25	37	43	49	51	50	36					68
Nafarroa 2015 Elabora	3	9	15	22	23	23	23	20					25
Nafarroa 2016 Venta	2	25	37	48	52	54	53	29					69
Nafarroa 2016 Elabora	4	11	19	22	26	26	25	19					28
Nafarroa 2015 Total	4	34	52	65	72	74	73	56					93
Nafarroa 2016 Total	6	36	56	70	78	80	78	48					97
Bizkaia 2015 Venta	0	0	8	17	21	27	24	13					29
Bizkaia 2015 Elabora	0	5	7	11	13	15	14	15					15
Bizkaia 2016 Venta	0	2	16	18	23	25	19	5					33
Bizkaia 2016 Elabora	1	6	9	12	14	15	15	14					15
Bizkaia 2015 Total	0	5	15	28	34	42	38	28					44
Bizkaia 2016 Total	1	8	25	30	37	40	34	19					48
DOP 2015 Venta	5	93	141	189	206	232	228	158					270
DOP 2015 Elabora	13	45	78	99	108	112	111	96					116
DOP 2016 Venta	7	81	147	189	217	228	204	91					271
DOP 2016 Elabora	12	53	82	96	108	106	105	75					112
DOP 2015 Total	18	138	219	288	314	344	339	254					386
DOP 2016 Total	19	134	229	285	325	334	309	166					383

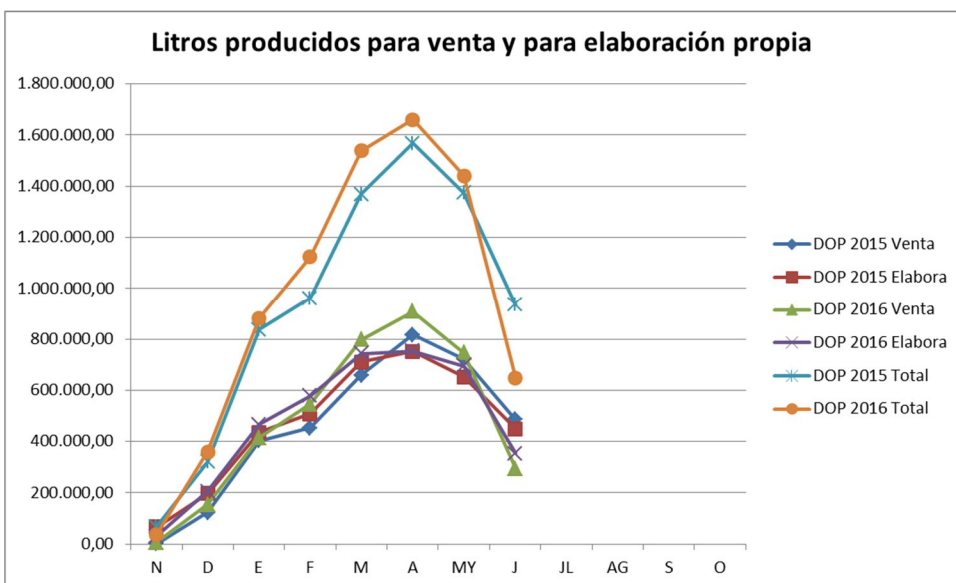
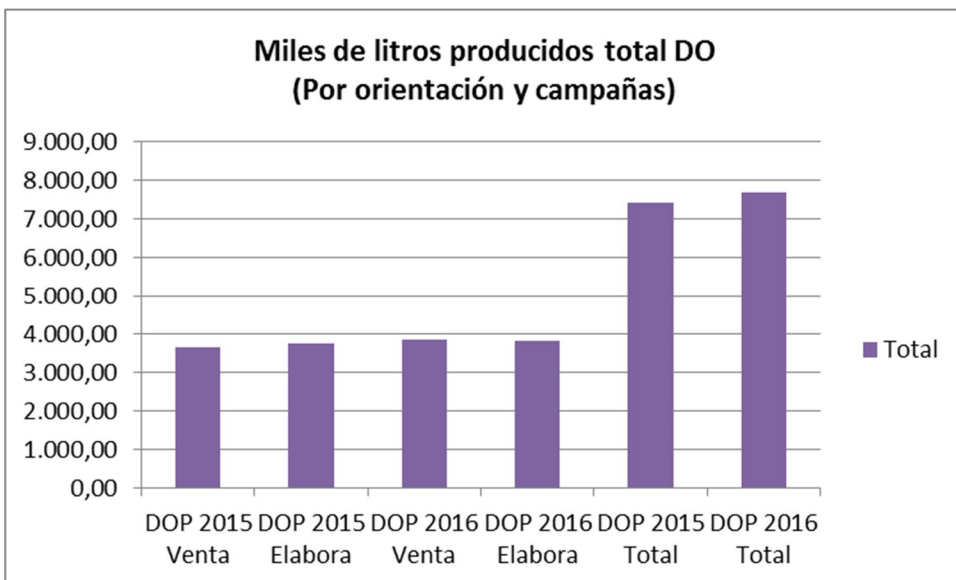
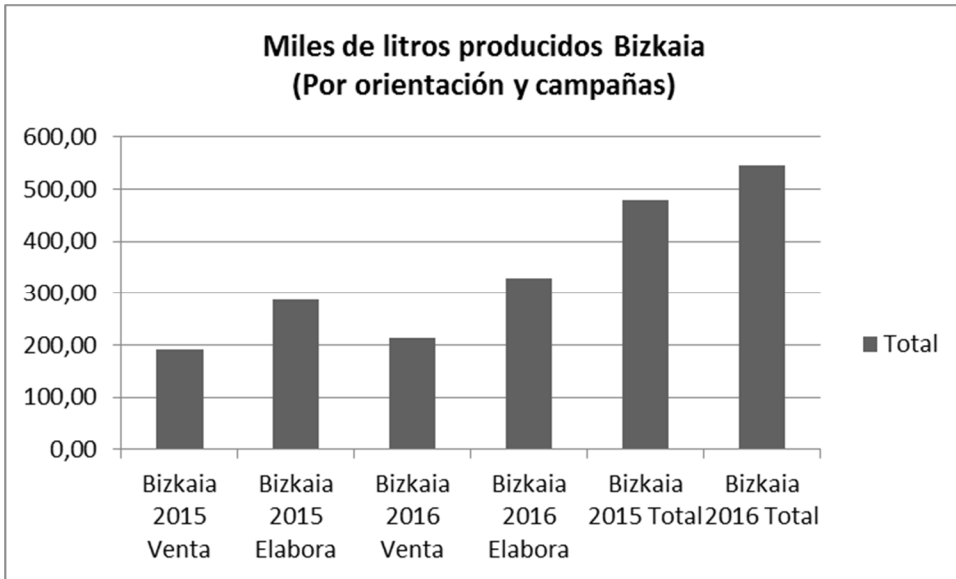






EVOLUCIÓN DE PRODUCCIONES (en miles de litros)													
	Meses												Total
	N	D	E	F	M	A	MY	J	JL	AG	S	O	
Araba 2015 Venta	0	3	12	39	148	243	241	168					853
Araba 2015 Elabora	0	6	34	108	195	229	200	154					925
Araba 2016 Venta	0	0	12	65	181	264	221	65					808
Araba 2016 Elabora	3	5	31	116	211	229	215	114					923
Araba 2015 Total	0	9	46	147	343	472	441	321					1.779
Araba 2016 Total	3	5	43	181	392	492	436	179					1.731
Gipuzkoa 2015 Venta	1	87	278	255	270	286	228	141					1.547
Gipuzkoa 2015 Elabora	62	152	295	275	336	318	271	172					1.881
Gipuzkoa 2016 Venta	6	110	289	294	332	319	252	89					1.691
Gipuzkoa 2016 Elabora	21	146	309	301	340	320	279	133					1.849
Gipuzkoa 2015 Total	63	238	573	530	606	605	499	313					3.428
Gipuzkoa 2016 Total	28	255	598	595	671	640	531	222					3.540
Nafarroa 2015 Venta	0	34	97	137	209	240	204	149					1.071
Nafarroa 2015 Elabora	5	33	79	91	126	135	124	83					676
Nafarroa 2016 Venta	0	41	91	155	241	264	234	128					1.153
Nafarroa 2016 Elabora	4	40	98	113	123	144	133	66					721
Nafarroa 2015 Total	5	67	176	228	335	375	328	232					1.747
Nafarroa 2016 Total	4	80	189	268	364	408	367	194					1.874
Bizkaia 2015 Venta	0	0	16	21	32	47	49	28					192
Bizkaia 2015 Elabora	0	6	26	34	54	68	57	41					287
Bizkaia 2016 Venta	0	4	24	32	44	59	39	13					214
Bizkaia 2016 Elabora	2	15	29	49	68	60	67	40					331
Bizkaia 2015 Total	0	6	42	55	87	116	106	69					479
Bizkaia 2016 Total	2	19	52	80	112	120	107	52					545
DOP 2015 Venta	2	123	403	452	659	816	722	486					3.663
DOP 2015 Elabora	66	197	435	508	711	751	652	450					3.770
DOP 2016 Venta	7	154	416	545	797	907	746	295					3.867
DOP 2016 Elabora	31	205	466	578	742	753	695	353					3.823
DOP 2015 Total	68	320	837	960	1.370	1.568	1.374	935					7.433
DOP 2016 Total	38	360	882	1.124	1.539	1.660	1.440	648					7.690

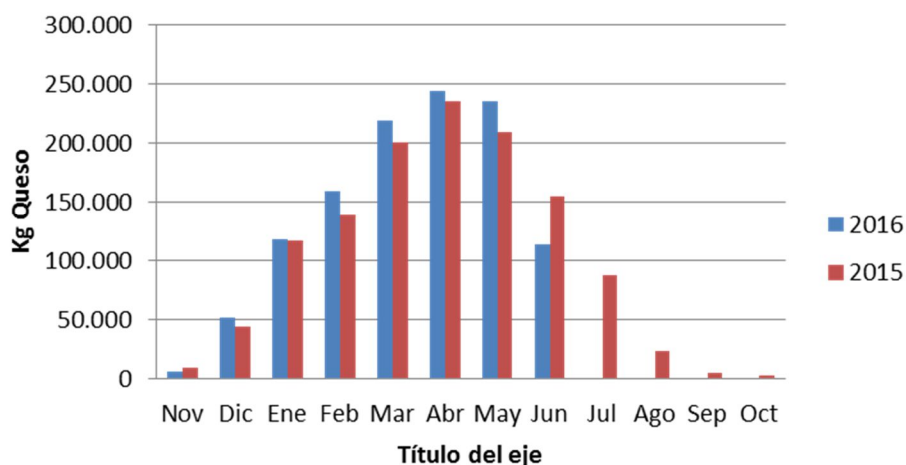




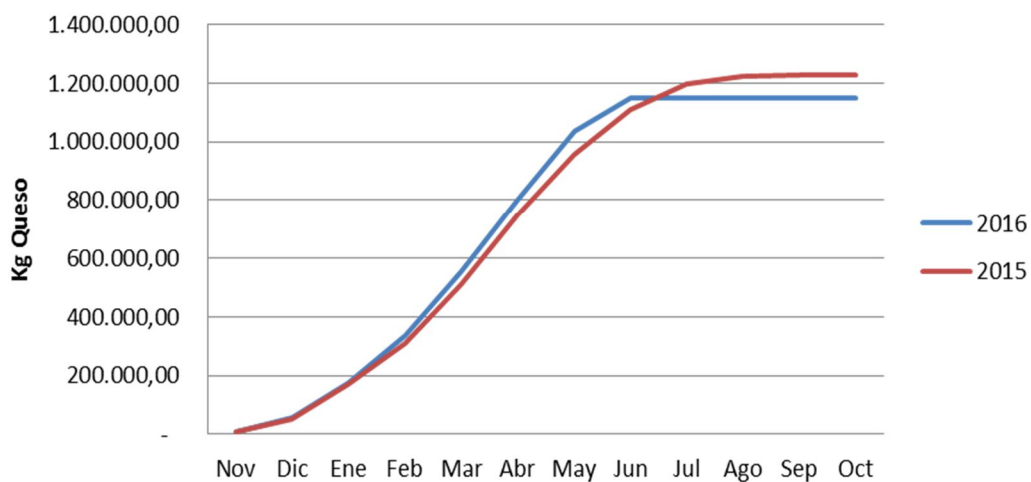
Toneladas queso por meses campaña 2015-2016													
Grupo	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	TOTAL
A	0	17	44	57	76	92	95	34					417
B	2	9	12	23	33	33	28	19					158
C	4	25	62	80	111	118	112	60					572
Total	6	51	118	159	220	244	236	114					1.147

Toneladas queso por meses campaña 2014-2015													
Grupo	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	TOTAL
A	0	13	45	51	72	94	84	65	41	14	1		481
B	2	8	13	16	25	29	23	17	10	1	0	0	145
C	7	23	58	72	104	112	103	73	37	9	3	3	603
Total	9	45	117	139	201	236	210	155	88	24	5	3	1.229

### Evolución mensual de las producciones



### Evolución producciones queso DOP Idiazabal



## Anexo II.- Contratación Tipo

### **i. Modelo Propuesto por la parte productora de la Mesa Profesional**

**Modelo de Contrato NO HOMOLOGADO de suministro de leche de cruda de OVEJA para Denominación de Origen Idiazabal<sup>1</sup>. RD 125/2015. Ámbito de Aplicación: suministradores.**

En ....., a ..... de ..... de 20 .....

De una parte, **don/ña**<sup>2</sup> ....., con NIF n.º ....., actuando en nombre propio / en representación de ....., con CIF n.º ....., y con domicilio social en ....., CP ....., calle ....., n.º.....; designando como domicilio a efectos de este contrato en ..... ; en su condición de **persona física o jurídica dedicada a la transformación/recepción**<sup>3</sup> de leche. Dirección de correo electrónico.....Teléfono de contacto.....

Y de otra parte, **don/ña**<sup>4</sup> ....., con NIF n.º ....., actuando en nombre propio / en representación de ....., con CIF n.º ....., y con domicilio social en ....., C.P....., calle....., n.º....., en su condición de **persona física o jurídica suministrador/a**<sup>5</sup> de leche . Dirección de correo electrónico.....Teléfono de contacto.....

---

<sup>1</sup> Para adaptarse a la especificidad del producto

<sup>2</sup> Por respeto a la cuestión de género

<sup>3</sup> Cuestión de género

<sup>4</sup> Cuestión de género

<sup>5</sup> Cuestión de género

Interviniendo las dos partes en la representación indicada, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este documento, y

## EXPONEN

I. Que ..... (en adelante la suministradora)<sup>6</sup> se dedica a la producción y/o comercialización de leche cruda de oveja y realiza dicha actividad de conformidad con la normativa vigente que con carácter general le resulta de aplicación y especialmente con el pliego de condiciones de la denominación «Idiazabal» (DOP)<sup>7</sup>.

II. Que ..... (en adelante la transformadora/receptora)<sup>8</sup> cumple con la normativa vigente que con carácter general resulta de aplicación para el ejercicio de su actividad<sup>9</sup> y especialmente con el pliego de condiciones de la denominación «Idiazabal» (DOP)<sup>10</sup>.

III. Que la suministradora<sup>11</sup> se encuentra acogida al régimen de IVA correspondiente al:

Régimen especial agrario.

Régimen general.

**IV. Ambas partes tienen interés en suscribir el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE LECHE CRUDA DE OVEJA PARA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA IDIAZABAL, conforme a las siguientes.<sup>12</sup>**

## CLÁUSULAS

**Primera. Objeto, volumen, calendario y modalidad de recogida. –**

1.1 El objeto del presente contrato es el suministro de leche cruda de oveja a granel, para su ulterior tratamiento o transformación en queso «Idiazabal» (DOP) y<sup>13</sup> otros productos lácteos.

---

<sup>6</sup> Cuestión de género

<sup>7</sup> Para adaptarse a la especificidad del producto

<sup>8</sup> Cuestión de género

<sup>9</sup> Para adaptarse al contrato tipo homologado de leche de vaca

<sup>10</sup> Para adaptarse a la especificidad del producto

<sup>11</sup> Cuestión de género

<sup>12</sup> Para adaptarse al contrato tipo homologado de leche de vaca y comprometerse con la especificidad del producto



1.2 La suministradora<sup>14</sup> se compromete a entregar a la transformadora/receptora<sup>15</sup> y esta a adquirir<sup>16</sup>, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, la cantidad de litros de leche cruda de oveja (con la composición comercializable según la legislación vigente<sup>17</sup> y, autorizable para la elaboración de queso de denominación «Idiazabal» DOP)<sup>18</sup>, por el volumen, con la tolerancia y de acuerdo al calendario de entregas que figuran en el Anexo I<sup>19 20 21</sup>.

1.3. La leche contratada será entregada por la suministradora<sup>22</sup> y recogida por la receptora<sup>23</sup> en ... origen ... destino (cumplimentese necesariamente con un SÍ o un NO en ambas casillas, según proceda una u otra), con un plazo de ..... días como máximo desde su ordeño, salvo circunstancias de fuerza mayor especificadas en este contrato<sup>24</sup>.

### **Segunda. Precio y condiciones de pago del suministro.**

2.1 El precio neto<sup>25</sup> total a aplicar en el presente contrato será el resultado de sumar o restar al precio libremente pactado en el Anexo II<sup>26</sup>, el importe de los conceptos variables

---

<sup>13</sup> Para adaptarse a la especificidad del producto

<sup>14</sup> Cuestión de género

<sup>15</sup> Cuestión de género

<sup>16</sup> Para adaptarse al contrato tipo homologado de leche de vaca

<sup>17</sup> Para adaptarse al contrato tipo homologado de leche de vaca

<sup>18</sup> Para adaptarse a la especificidad del producto

<sup>19</sup> Para adaptarse al contrato tipo homologado de leche de vaca

<sup>20</sup> Se suprime la referencia a la cláusula novena por resultar errónea

<sup>21</sup> Se suprimen las referencias a fechas y entregas para integrarlas en el Anexo I para adaptarlo al contrato tipo homologado de leche de vaca

<sup>22</sup> Cuestión de género

<sup>23</sup> Cuestión de género

<sup>24</sup> Para adaptarse al contrato tipo homologado de leche de vaca

<sup>25</sup> Para explicitar que el precio resultado del contrato es neto

<sup>26</sup> Para adaptarse al contrato tipo homologado de leche de vaca

(primas y penalizaciones) que se acuerdan entre las partes y se definen en el **Anexo II** de este contrato.

2.2 Al precio a abonar por el transformador/receptor se le aplicará el IVA, o cualquier otro impuesto o tributo que lo pudiera sustituir, al tipo que resulte aplicable de conformidad con la legislación vigente en cada momento **y con el régimen consignado en la exposición tercera**<sup>27 28</sup>.

2.3 El pago de la facturación mensual se hará efectivo mediante .....(indicar la forma de pago) a mes vencido, antes del día ..... de cada mes (Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria) . Si se supera este plazo se devengará un interés del .....% anual (como mínimo el publicado en el BOE por el Ministerio de Economía y Hacienda en aplicación del artículo 7.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010) aplicado al período del retraso a favor del suministrador, considerándose incumplimiento de contrato a efectos **del apartado d) de la cláusula quinta**<sup>29</sup> un retraso superior a ... días. En cualquier caso, y en lo que se refiere a los plazos de pago, se deberá cumplir la normativa existente y en vigor en materia de pago de alimentos y productos alimenticios, frescos y perecederos (Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria).

### **Tercera. Calidad y Trazabilidad**<sup>30</sup>. –

3.1 La leche deberá cumplir las normativas existentes y en vigor referidas a las condiciones higiénicas y sanitarias de la misma. **Deberá asimismo, cumplirse la normativa de control que deben tener los operadores del sector de leche cruda de oveja**<sup>31</sup> **para DOP Idiazabal**<sup>32</sup>. (Real Decreto 752/2011, de 27 de mayo, por el que se establece la normativa básica de control que deben cumplir los

---

<sup>27</sup> Para explicitar el régimen aplicable

<sup>28</sup> El párrafo segundo de este apartado (2.3 en el original) pasa al primer párrafo del apartado 3.4

<sup>29</sup> Para corregir el error de referenciación del documento original

<sup>30</sup> Para adaptarse al contrato tipo homologado de leche de vaca

<sup>31</sup> Para adaptarse al contrato tipo homologado de leche de vaca

<sup>32</sup> Para adaptarse a la especificidad del producto

agentes del sector de leche cruda de oveja y cabra y el pliego de condiciones de la denominación «Idiazabal» (DOP))

**3.2 La transformadora/receptora<sup>33</sup> rechazará la leche que incumpla los requisitos contemplados en la normativa y en el pliego de condiciones de la DOP Idiazabal, sin que la suministradora tenga derecho a indemnización alguna<sup>34</sup>.**

**3.3 La determinación de calidad se hará mediante toma de muestras de acuerdo con la normativa existente para ello.<sup>35</sup> (Fundamentalmente el Real Decreto 752/2011, de 27 de mayo, por el que se establece la normativa básica de control que deben cumplir los agentes del sector de leche cruda de oveja y cabra y los Reglamentos que desarrolla: 852, 853 y 854 de 2004). A tal efecto se tomarán en la explotación al menos 4 muestras mensuales en cuatro semanas diferentes, excepto en los meses en los que no se entregue leche todas las semanas, en los que se recogerá una muestra semanal. En todo caso, el plan anual de muestreo garantizará la aleatoriedad de la toma de muestras. Para que estas muestras se consideren válidas a efectos de pago, el plazo máximo entre el cualquier ordeño y su muestreo será de ..... días<sup>36</sup>**

3.4 A efectos de la cuantificación de las primas y las penalizaciones, la calidad de la leche suministrada será la resultante de los análisis realizados por el Laboratorio **Interprofesional<sup>37</sup>** .....<sup>38</sup>, al cual ambas partes acuerdan someterse.

En cualquier caso y a petición de **la transformadora/receptora o de la suministradora<sup>39</sup>** se podrá solicitar la toma de otras dos muestras a efectos de la eventual realización de un análisis contradictorio y en su caso dirimente. Dichas muestras selladas se depositarán en el laboratorio acordado para realizar los análisis, siendo los costes ocasionados por cuenta de la parte solicitante.

#### **Cuarta.- Duración y prórroga.**

---

<sup>33</sup> Cuestión de género

<sup>34</sup> Para adaptarse al contrato tipo homologado de leche de vaca y a la especificidad del producto

<sup>35</sup> Para adaptarse al contrato tipo homologado de leche de vaca

<sup>36</sup> Para adaptarse a la variabilidad de la composición de la leche a lo largo de la campaña

<sup>37</sup> Para adaptarse al contrato tipo homologado de leche de vaca

<sup>38</sup> Analizar la posibilidad de que pueda referirse directamente a Lekunberri por coincidir con el ámbito de la DOP Idiazabal

<sup>39</sup> Cuestión de género

4.1 El presente contrato tiene una duración de ..... meses a partir de su entrada en vigor, fijada en la fecha: ..... (Conforme a la normativa vigente, los contratos en los que participe como suministradora una persona productora tendrán una duración mínima de un año. No obstante, la productora podrá rechazar esa duración mínima en supuestos debidamente justificados y notificados por la productora a la autoridad competente de la comunidad autónoma donde radique su explotación a la mayor brevedad posible. Real Decreto 1363/2012, de 28 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores de leche y de las organizaciones interprofesionales en el sector lácteo y se establecen sus condiciones de contratación, modificado por el Real Decreto 125/2015, de 27 de febrero)

**4.2 El presente contrato podrá (cumplimentarse necesariamente con un SÍ o un NO en ambas casillas, según proceda una cosa u otra, pues las opciones son excluyentes):**

a) **Renovarse** **automáticamente**

**El contrato se prorrogará de manera automática por periodos iguales a los inicialmente pactados, a no ser que cualquiera de las partes notifique expresamente a la otra su voluntad de no renovarlo al menos ..... meses antes de la fecha de finalización del contrato o de cualesquiera de sus prórrogas. (El plazo mínimo de notificación será de 2 meses según Real Decreto 1363/2012, de 28 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores de leche y de las organizaciones interprofesionales en el sector lácteo y se establecen sus condiciones de contratación, modificado por el Real Decreto 125/2015, de 27 de febrero)**

b) **Finalizar** **automáticamente**

**El contrato finalizará de manera automática a la finalización del plazo pactado.<sup>40</sup>**

**Quinta. Finalización del contrato<sup>41</sup>.**

**Son causas de finalización del presente contrato las siguientes:**

**a) La llegada de la fecha de vencimiento del mismo con arreglo a lo pactado en la cláusula 4.2.**

**b) El mutuo acuerdo de las partes, haciéndolo constar por escrito.**

<sup>40</sup> Mejorar la adaptación al contrato tipo homologado de leche de vaca

<sup>41</sup> Para adaptarse al contrato tipo homologado de leche de vaca

c) La muerte, cese de actividad o incapacidad de cualquiera de las partes.

d) El incumplimiento grave, que otorgará a la parte perjudicada el derecho a exigir la resolución del contrato y el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

Sin perjuicio de los casos que establece la ley, se considera incumplimiento grave el impago del producto, el incumplimiento reiterado de los plazos de entrega o recepción, el incumplimiento reiterado de los parámetros de calidad de la leche, el incumplimiento reiterado en las especificaciones técnicas pactadas, en su caso, y el incumplimiento reiterado en los volúmenes pactados.

Se entenderá como incumplimiento reiterado el que se produzca al menos tres veces, consecutivas o no, en el plazo de vigencia del contrato o de cualesquiera de sus prórrogas, y que haya sido convenientemente comunicado a la parte incumplidora<sup>42</sup>.

#### **Sexta. Condiciones de modificación del contrato<sup>43</sup>**

6.1 Las condiciones establecidas inicialmente en el contrato podrán ser excepcionalmente modificadas mediante adendas firmadas por ambas partes, y siempre antes de la finalización del contrato que se modifica. No tendrán validez las modificaciones que tengan como objetivo cambiar las condiciones iniciales del contrato relativas a la leche que ya haya sido entregada, ni se podrán modificar las fechas de entrada en vigor y/o finalización del contrato.

6.2 No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, tampoco podrá modificarse, mediante adendas, el precio pactado, ni el tipo de precio (fijo, variable, mixto).

6.3 En el caso de que antes de la finalización de la vigencia del contrato se haya agotado la cantidad de leche correspondiente al volumen pactado, una vez aplicada la tolerancia establecida podrá modificarse, una única vez y previo acuerdo entre las partes, el volumen mediante adenda, manteniendo invariables el resto de elementos del contrato, en una proporción que suponga como máximo una modificación del 25 por ciento del volumen inicialmente acordado.<sup>44</sup>

#### **Séptima. Garantía de cumplimiento. –**

---

<sup>42</sup> Para adaptarse al contrato tipo homologado de leche de vaca

<sup>43</sup> Para adaptarse al contrato tipo homologado de leche de vaca

<sup>44</sup> Para adaptarse al contrato tipo homologado de leche de vaca

Las partes deberán cumplir con sus obligaciones de suministro y adquisición especificadas en las cláusulas anteriores, salvo los casos de fuerza mayor demostrada **entre los que se incluyen los**<sup>45</sup> derivados de huelgas, siniestros sanitarios o de otra clase, situaciones catastróficas o adversidades climáticas o cualquier otro tipo de circunstancia sobrevenida y ajena a la voluntad de las partes, circunstancias que deberán comunicarse **tan pronto como sea posible y en todo caso**<sup>46</sup> dentro de las 120 horas siguientes a producirse aplicándose además las siguientes **consecuencias (cumplímétese necesariamente con un SÍ o un NO en todas las casillas, según proceda una u otra, pues las opciones son excluyentes)**<sup>47</sup>

- Las consecuencias de un caso de fuerza mayor no serán consideradas como incumplimiento de contrato, a los efectos de dar lugar a una indemnización.
- Los casos de fuerza mayor no serán motivo de resolución de contrato, salvo que haya tenido como consecuencia el cese de la actividad de alguna de las partes contratantes, o que se haga por mutuo acuerdo.
- En caso de que se den las causas de fuerza mayor descritas se suspenderá la vigencia de las cláusulas que componen el presente contrato hasta que se restituyan las normales condiciones de funcionamiento, constatándose por ambas partes que las mencionadas causas han cesado.
- Otras: (a rellenar por las partes).....  
.....

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y anexos de este contrato, dará lugar a una indemnización de la parte responsable a la parte afectada por una cuantía estimada en el valor estipulado para el volumen de la mercancía objeto de incumplimiento del contrato.

**Octava. Resolución de conflictos**<sup>48</sup>.—

**En caso de existir diferencias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes acuerdan (cumplímétese necesariamente con un SÍ o un NO en ambas casillas, según proceda una cosa u otra, pues las opciones son excluyentes):**

- **a) Someter la controversia a los tribunales ordinarios.**

---

<sup>45</sup> Para adaptarse al contrato tipo homologado de leche de vaca

<sup>46</sup> Para adaptarse al contrato tipo homologado de leche de vaca

<sup>47</sup> Para adaptarse al contrato tipo homologado de leche de vaca

<sup>48</sup> Para adaptarse al contrato tipo homologado de leche de vaca

- **b) Someter la controversia a arbitraje de derecho administrado por la Corte Española de Arbitraje, de acuerdo con su reglamento y estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y el nombramiento de un único árbitro.**

**En caso de sometimiento a arbitraje, la controversia se resolverá definitivamente en un único procedimiento.**<sup>49</sup>

Novena. **Tratamiento y custodia de información**<sup>50</sup>.-

**Ambas partes se obligan a tratar el contenido y condiciones de este contrato con estricto sometimiento a la normativa de defensa de la competencia y demás disposiciones legislativas que pudieran ser de aplicación, al manejo y custodia de las informaciones y datos que se contienen en el mismo.**<sup>51</sup>

De conformidad con cuanto antecede y para que conste a los fines precedentes, se firman los **dos**<sup>52</sup> ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados **en el encabezamiento**<sup>53</sup>, remitiendo **la transformadora/receptora**<sup>54</sup> cada una de las copias a **las personas o entidades respectivamente destinatarias**<sup>55</sup>.

El transformador/receptor

El suministrador

Fdo.:

Fdo.:

---

Copias: 1. Suministradora  
2. Transformadora/receptora

---

<sup>49</sup> Para adaptarse al contrato tipo homologado de leche de vaca

<sup>50</sup> Para adaptarse al contrato tipo homologado de leche de vaca

<sup>51</sup> Para adaptarse al contrato tipo homologado de leche de vaca

<sup>52</sup> No se plantea el arbitraje previo a través de INLAC ni por tanto que el contrato se le deba remitir

<sup>53</sup> Para ajustarse al formato

<sup>54</sup> Cuestión de género

<sup>55</sup> Cuestión de género

## ii. Contrato homologado leche cruda VACA (Orden AAA/67/2016)



### CONTRATO HOMOLOGADO (Orden AAA/67/2016 de 25 de enero, BOE 29/01/2016) para el suministro de leche cruda de VACA. Ámbito de aplicación: ganaderos CON código REGA.

En ....., a .... de ..... de 20 .....

#### INTERVIENEN

De una parte, don ....., con NIF ....., actuando en nombre propio / en representación de ....., con CIF ....., y con domicilio / domicilio social en ....., CP ....., calle ....., n.º....., designando como domicilio a efectos de este contrato en ....., en su condición de receptor de leche. Dirección de correo electrónico.....Teléfono de contacto.....

Y de otra parte, don ....., con NIF ....., actuando en nombre propio / en representación de ....., con CIF ....., y con domicilio / domicilio social en ....., CP ....., calle ....., n.º....., en su condición de suministrador de leche. Código REGA ..... Dirección de correo electrónico .....Teléfono de contacto .....

Ambas partes designan como domicilio de entrega y recogida de la leche en ....., CP ....., calle ....., n.º.....

Interviniendo las dos partes en la representación indicada, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este documento, y

#### EXPONEN

3. Que..... (en adelante el suministrador) se dedica a / tiene como objeto social la producción de leche cruda de vaca y realiza dicha actividad de conformidad con la normativa vigente.

4. Que..... (en adelante el receptor) cumple con la normativa vigente para el ejercicio de su actividad.

5. Ambas partes tienen interés en suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE LECHE CRUDA DE VACA aplicable a ganaderos CON código REGA**, adoptando el modelo de Contrato-Tipo Homologado vigente a la fecha de suscripción del presente contrato, todo ello conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS



### **Primera.- Objeto, volumen, calendario y modalidad de recogida**

1.1 El productor se compromete a entregar al receptor y este a adquirir, la cantidad de litros de leche cruda de vaca con la composición comercializable según la legislación vigente y, en su caso, con las especificaciones técnicas recogidas en el **Anexo I**, por el volumen, con la tolerancia y de acuerdo al calendario de entregas que figura en dicho **Anexo I**.

1.2 La cantidad contratada será entregada por el suministrador y recogida por el receptor en  origen  destino (cumpliméntese necesariamente con un SÍ o un NO en ambas casillas, según proceda una u otra), en el domicilio de entrega y recogida consignado en el encabezamiento, con un plazo de .... días como máximo desde su ordeño, salvo circunstancias de fuerza mayor especificadas en este contrato.

### **Segunda.- Precio y condiciones de pago del suministro**

2.1 El precio total a aplicar en el presente contrato será el resultado de sumar o restar al precio libremente pactado en el **Anexo II**, el importe de los conceptos variables, primas y penalizaciones que se acuerdan entre las partes y se definen en el **Anexo III** de este contrato.

2.2. Al precio a abonar por el receptor se le aplicará el IVA, o cualquier otro impuesto o tributo que lo pudiera sustituir, al tipo que resulte aplicable de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

2.3. El pago de la facturación mensual se hará efectivo mediante ..... y, conforme a la normativa vigente, antes de los 30 días del mes vencido.

### **Tercera.- Calidad y trazabilidad**

3.1 La leche deberá cumplir la normativa en vigor referida a las condiciones higiénicas y sanitarias de la misma. Deberá asimismo cumplirse la normativa de control que deben tener los operadores del sector lácteo.

3.2 El receptor rechazará la leche que incumpla los requisitos contemplados en la normativa y que impidan su comercialización, así como la que incumpla las especificaciones técnicas pactadas, en su caso, sin que el suministrador tenga derecho a indemnización alguna.

3.3 La determinación de calidad se hará mediante toma de muestras de acuerdo con la normativa existente para ello.

3.4 A efectos de la cuantificación de las primas y penalizaciones, la calidad de la leche suministrada será la resultante de los análisis realizados por el Laboratorio Interprofesional....., al cual ambas partes acuerdan someterse.

Para la comprobación de las especificaciones técnicas adicionales, en su caso, el receptor utilizará los sistemas de autocontrol validados oficialmente y en caso de discrepancia, las partes acuerdan someterse a los análisis realizados por el Laboratorio Acreditado.....

3.5 El suministrador declara que su explotación tiene calificación sanitaria de ....., y se obliga a comunicar de forma inmediata, cuando le sea comunicado por la autoridad competente, al receptor cualquier modificación en la calificación sanitaria que pueda afectar a la seguridad alimentaria de acuerdo a la normativa vigente.

#### **Cuarta.- Duración y prórroga**

4.1 Conforme a la normativa vigente, los contratos en los que participe como suministrador un productor tendrán una duración mínima de un año. No obstante, el productor podrá rechazar esa duración mínima en supuestos debidamente justificados y notificados por el productor a la autoridad competente de la comunidad autónoma donde radique su explotación a la mayor brevedad posible.

4.2 El presente contrato tiene una duración de ..... meses a partir de su entrada en vigor, fijada en la fecha .....

4.3 El presente contrato podrá *(cumpliméntese necesariamente con un SÍ o un NO en ambas casillas, según proceda una cosa u otra, pues las opciones son excluyentes)*:

c) a) Renovarse automáticamente

El contrato se prorrogará de manera automática por periodos iguales a los inicialmente pactados, a no ser que cualquiera de las partes notifique expresamente a la otra su voluntad de no renovarlo al menos tres meses antes de la fecha de finalización del contrato o de cualesquiera de sus prórrogas.

La denuncia de la prórroga deberá notificarse a la comisión de seguimiento de INLAC referida en la cláusula octava a los efectos de tener por finalizado el contrato.

d) b) Finalizar automáticamente

El contrato finalizará de manera automática a la finalización del plazo pactado.

#### **Quinta.- Finalización del contrato**

Son causas de finalización del presente contrato las siguientes:

a) La llegada de la fecha de vencimiento del mismo con arreglo a lo pactado en la cláusula 4.3.

- b) El mutuo acuerdo de las partes, haciéndolo constar por escrito.
- c) La muerte, cese de actividad o incapacidad de cualquiera de las partes.
- d) El incumplimiento grave, que otorgará a la parte perjudicada el derecho a exigir la resolución del contrato y el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

Sin perjuicio de los casos que establece la ley, se considera incumplimiento grave el impago del producto, el incumplimiento reiterado de los plazos de entrega o recepción, el incumplimiento reiterado de los parámetros de calidad de la leche, el incumplimiento reiterado en las especificaciones técnicas pactadas, en su caso, y el incumplimiento reiterado en los volúmenes pactados.

Se entenderá como incumplimiento reiterado el que se produzca al menos tres veces, consecutivas o no, en el plazo de vigencia del contrato o de cualesquiera de sus prórrogas, y que haya sido convenientemente comunicado a la parte incumplidora.

#### **Sexta.- Condiciones de modificación del contrato**

6.1 Las condiciones establecidas inicialmente en el contrato podrán ser excepcionalmente modificadas mediante adendas firmadas por ambas partes, y siempre antes de la finalización del contrato que se modifica. No tendrán validez las modificaciones que tengan como objetivo cambiar las condiciones iniciales del contrato relativas a la leche que ya haya sido entregada, ni se podrán modificar las fechas de entrada en vigor y/o finalización del contrato.

6.2 No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, tampoco podrá modificarse, mediante adendas, el precio pactado, ni el tipo de precio (fijo, variable, mixto).

6.3 En el caso de que antes de la finalización de la vigencia del contrato se haya agotado la cantidad de leche correspondiente al volumen pactado, una vez aplicada la tolerancia establecida podrá modificarse, una única vez y previo acuerdo entre las partes, el volumen mediante adenda, manteniendo invariables el resto de elementos del contrato, en una proporción que suponga como máximo una modificación del 25 por ciento del volumen inicialmente acordado.

#### **Séptima.- Fuerza mayor**

Las partes deberán cumplir con sus obligaciones de suministro y adquisición especificadas en las cláusulas anteriores, salvo los casos de fuerza mayor demostrada entre los que se incluyen los derivados de huelgas, siniestros sanitarios o de otra índole, situaciones catastróficas o adversidades climáticas o cualquier otro tipo de circunstancia sobrevenida y ajena a la voluntad de las partes; circunstancias que deberán comunicarse tan pronto como sea posible, aplicándose las siguientes consecuencias (*cumpliméntese necesariamente con un SÍ o un NO en todas las casillas, según proceda una u otra, pues las opciones son excluyentes*):

- e) a) Las consecuencias de un caso de fuerza mayor no serán consideradas como incumplimiento de contrato, a los efectos de dar lugar a una indemnización.
- f) b) Los casos de fuerza mayor no serán motivo de resolución de contrato, salvo que haya tenido como consecuencia el cese de la actividad de alguna de las partes contratantes, o que se haga por mutuo acuerdo.
- g) c) En caso de que se den las causas de fuerza mayor descritas se suspenderá la vigencia de las cláusulas que componen el presente contrato hasta que se restituyan las normales condiciones de funcionamiento, constatándose por ambas partes que las mencionadas causas han cesado.

#### **Octava.- Comisión de seguimiento de INLAC**

El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato, a los efectos de los derechos y obligaciones de naturaleza privada, se realizará por la comisión de seguimiento correspondiente, constituida en el seno de la Interprofesional Láctea (INLAC) de forma paritaria conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Dicha comisión podrá delegar en una entidad privada, independiente y de acreditada solvencia, la custodia de documentos y datos confidenciales.

#### **Novena.- Conciliación INLAC y resolución de conflictos**

9.1 En caso de existir diferencias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes someterán la controversia al procedimiento de conciliación y vista previa ofrecido por INLAC. Las solicitudes de inicio del procedimiento deberán presentarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se produjo el supuesto incumplimiento. El órgano ante el que se presentarán las solicitudes será INLAC o la entidad independiente que esta designe. El procedimiento de conciliación y vista previa puede consultarse en la página web de INLAC ([www.inlac.es](http://www.inlac.es)).

9.2 En caso de que se mantengan las diferencias, las partes acuerdan *(cumplimentese necesariamente con un SÍ o un NO en ambas casillas, según proceda una cosa u otra, pues las opciones son excluyentes)*:

- 10. a) Someter la controversia a los tribunales ordinarios.
- 11. b) Someter la controversia a arbitraje de derecho administrado por la Corte Española de Arbitraje, de acuerdo con su reglamento y estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y el nombramiento de un único árbitro.

En caso de sometimiento a arbitraje, la controversia se resolverá definitivamente en un único procedimiento.

#### **Décima.- Tratamiento y custodia de información.**

Ambas partes se obligan a tratar el contenido y condiciones de este contrato con estricto sometimiento a la normativa de defensa de la competencia y demás disposiciones legislativas que pudieran ser de aplicación, al manejo y custodia de las informaciones y datos que se contienen en el mismo.

#### **Undécima.- Posibilidad de compensación**

En el momento en que finalice el contrato, las partes estarán legitimadas para compensar los saldos pendientes entre ellas, siempre que sean líquidos, exigibles y estén pacíficamente reconocidos por las partes. En el caso de que existieran saldos derivados de préstamos o créditos, deberá estar estipulado en dichos préstamos o créditos la posibilidad de compensación.

De conformidad con cuanto antecede y para que conste a los fines precedentes, se firman tres ejemplares (o, en su caso, cuatro) a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento, remitiendo el receptor cada una de las copias a sus respectivos destinatarios.

El receptor  
Fdo.:

El suministrador  
Fdo.:

*Copias:*

- 1. Suministrador*
- 2. Receptor*
- 3. INLAC (el receptor enviará a INLAC en el plazo de 15 días tras la firma del contrato, copia escaneada de un ejemplar del presente contrato a la dirección de correo electrónico [inlac@tragsa.es](mailto:inlac@tragsa.es)).*

## ANEXO I

### **COMPOSICIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CALENDARIO DE ENTREGAS Y TOLERANCIA**

I.1 La composición y, en su caso, las especificaciones técnicas de la leche tipo objeto de este contrato, para la cual se establece el precio pactado, son .....

I.2 El volumen total de litros de leche para la totalidad del período del contrato es de .....

I.3 La tolerancia aplicable para la totalidad del periodo del contrato es de .....

La tolerancia que se establezca no podrá superar o ser inferior en un  $\pm 10\%$  al volumen total de litros de leche contratado.

I.4 El volumen y tolerancia especificados (*cumpliméntese necesariamente con un SÍ o un NO en ambas casillas, según proceda una u otra, pues las opciones son excluyentes*):

- a) Se aplicará a un único periodo del contrato.
- b) Se acuerda establecer el siguiente número de subperíodos, libremente pactado entre las partes, con el siguiente volumen y tolerancia concretos para cada período:

*(Cumpliméntese necesariamente con un SÍ o un NO en todas las casillas, según proceda, consignándose solo los datos de los periodos pactados por las partes.)*

Subperíodo 1 (de ..... a .....): Cantidad.....% tolerancia.....

Subperíodo 2 (de ..... a .....): Cantidad.....% tolerancia.....

Subperíodo 3 (de ..... a .....): Cantidad.....% tolerancia.....

Subperíodo 4 (de ..... a .....): Cantidad.....% tolerancia.....

Subperíodo 5 (de ..... a .....): Cantidad.....% tolerancia.....

Subperíodo 6 (de ..... a .....): Cantidad.....% tolerancia.....

Subperíodo 7 (de ..... a .....): Cantidad.....% tolerancia.....

Subperíodo 8 (de ..... a .....): Cantidad.....% tolerancia.....

Subperíodo 9 (de ..... a .....): Cantidad.....% tolerancia.....

Subperíodo 10 (de ..... a .....): Cantidad.....% tolerancia.....

Subperíodo 11 (de ..... a .....): Cantidad.....% tolerancia.....

Subperíodo 12 (de ..... a .....): Cantidad.....% tolerancia.....

La suma de los volúmenes y las tolerancias de cada subperíodo deben ser coherentes con el volumen y la tolerancia totales del contrato. En caso de discrepancia, prevalecerá el volumen total de leche para la totalidad del período del contrato (I.2), así como la tolerancia aplicable para la totalidad del periodo del contrato (I.3).

## **ANEXO II**

### **PRECIO**

II.1 Se entiende por:

1. **Precio Fijo:** aquel que no varía ni depende de ningún índice, independientemente de que puedan ser distintos precios en función del volumen.
2. **Precio Variable:** aquel que varía dependiendo de la variación de uno o más índices o parámetros.
3. **Precio Mixto:** aquel que se compone de una parte fija y una parte variable.

II.2 En caso de que se utilicen índices de referenciación o parámetros específicos, estos deben incluirse de manera clara. En todos los casos, estos indicadores de referencia deben ser objetivos, verificables, no manipulables y procederán de fuentes públicas y accesibles por las partes; (por ejemplo, los índices de Referenciación Láctea elaborados y puestos a disposición del sector por INLAC).

II.3 Las partes acuerdan que el precio de la leche objeto del presente contrato será  
(*Cumplimentese necesariamente con un SÍ o un NO en todas las casillas, según proceda una u otra, pues las opciones son excluyentes*):

**Modalidad A: Precio fijo**..... (Añadir unidades: €/1000 l, €/l ....)

**Modalidad B: Precio variable:**

**Modalidad C: Precio mixto:**



**ANEXO III**

**PARÁMETROS DE COMPOSICIÓN Y DE CALIDAD DE LA LECHE: PRIMAS Y PENALIZACIONES ASOCIADAS**

III. 1 La composición de la leche objeto de este contrato para cual se establece el precio será la siguiente *(cumplimentar obligatoriamente consignándose solo los datos de los conceptos pactados por las partes)*:

CONCEPTOS VARIABLES. PRIMAS Y PENALIZACIONES		
CONCEPTOS	Euros / 1000 litros	cantidades fijas
<b>Composición FÍSICOQUÍMICA –Grasa y Proteína- (mg/ml) (1)</b>		
<=		
-		
-		
-		
<b>Presencia de GÉRMESES (miles/ml) (2)</b>		
<=		
-		
-		
-		
<b>Presencia de CÉLULAS SOMÁTICAS (miles/ml) (3)</b>		
<=		
-		
-		
-		
<b>CALIDAD EXTRA (4)</b>		

<b>Destrucción de la leche por presencia de inhibidores (5)</b>		
<b>Punto crioscópico (6)</b>		
<b>Prima cantidad / cuota (7)</b>	<b>LITROS</b>	
Volumen entregado		
<b>OTROS CONCEPTOS (8)</b>		

Las especificaciones que se consignan no deberán ser contradictorias con el resto del contrato.

- (1) Indicar los tramos por los que se prima o penaliza, si procede
- (2) Indicar los tramos por los que se prima o penaliza, si procede
- (3) Indicar los tramos por los que se prima o penaliza, si procede
- (4) Indicar todos los tramos por los que se paga la prima
- (5) Las partes determinarán el sistema de penalización: Detección en laboratorio interprofesional, análisis en muelle, por muestra detectada o por litros destruidos, etc.
- (6) Especificar sistema de penalización
- (7) Especificar sistema de bonificación si procede.
- (8) Bonificaciones en función de la seguridad alimentaria, CBPGs, objetivos de calidad, composición, etc.

## ANEXO I <sup>56</sup>

### COMPOSICIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CALENDARIO DE ENTREGAS Y TOLERANCIA

I.1 La composición y, en su caso, las especificaciones técnicas de la leche tipo objeto de este contrato, para la cual se establece el precio pactado, son:

1. leche cruda de oveja que cumpla los requerimientos del pliego de condiciones de la DOP Idiazabal
2. con un máximo de 500.000 colonias de gérmenes por mililitro
3. carente de residuos de medicamentos, inhibidores u otras sustancias, en cantidad que supere los niveles máximos autorizados en el Reglamento (CE) 470/2009
4. punto crioscópico: ..... según la etacionidad aprobada en el Laboratorio Interprofesional de .....
5. acidez (Dornic): máximo 25º
6. pH 6,5 a 6,7 o estable a alcohol.<sup>57</sup>

I.2 El volumen total de litros de leche para la totalidad del período del contrato es de .....

I.3 La tolerancia aplicable para la totalidad del periodo del contrato es de ..... (La tolerancia que se establezca no podrá superar o ser inferior en un 10% al volumen total de litros de leche contratado. Anexo III del Real Decreto 1363/2012, de 28 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores de leche y de las organizaciones interprofesionales en el sector lácteo y se establecen sus condiciones de contratación, modificado por el Real Decreto 125/2015, de 27 de febrero)

I.4 Calendario de entregas: Se acuerda establecer dos subperíodos, con el siguiente volumen y tolerancia concretos para cada período:

Subperíodo 1 (de ..... a .....): Cantidad..... litros % tolerancia.....

Subperíodo 2 (de ..... a .....): Cantidad 0 litros<sup>58</sup>

---

<sup>56</sup> Para adaptarse al contrato tipo homologado de leche de vaca

<sup>57</sup> Para adaptarse a la especificidad del producto

<sup>58</sup> Para adaptarse a la especificidad del producto

## ANEXO II

### PRECIO

#### II.1 Se entiende por:

- A. Precio Fijo: aquel que no varía ni depende de ningún índice, independientemente de que puedan ser distintos precios en función del volumen.
- B. Precio Variable: aquel que varía dependiendo de la variación de uno o más índices o parámetros.
- C. Precio Mixto: aquel que se compone de una parte fija y una parte variable.

II.2 En caso de que se utilicen índices de referenciación o parámetros específicos, estos deben incluirse de manera clara. En todos los casos, estos indicadores de referencia deben ser objetivos, verificables, no manipulables y procederán de fuentes públicas y accesibles por las partes.

II.3 Las partes acuerdan que el precio de la leche objeto del presente contrato será [\(Cumpliméntese necesariamente con un SÍ o un NO en todas las casillas, según proceda una u otra, pues las opciones son excluyentes\)](#):<sup>59</sup>

Modalidad A: Precio fijo .....(Añadir unidades: €/L,\*E.S.U.)

Modalidad B: Precio variable:

a) Precio de partida: ..... (Añadir unidades: €/L,\*E.S.U.)

b) Factores de variabilidad:

- Índice de referenciación láctea: .....

c) *Modelo de utilización del índice:*

---

<sup>59</sup> Para adaptarse al contrato tipo homologado de leche de vaca

- Modelo con carencia: El precio de liquidación se calculará actualizando el precio base con el valor del índice (variación porcentual mensual) publicado (indicar número de meses)..... meses antes del mes corriente en el que se emite la liquidación.*
  
- Modelo sin carencia: El precio de liquidación se calculará actualizando el precio base con el último valor (variación porcentual mensual) disponible del índice publicado y consolidado en el momento en el que se emite la liquidación.*
  
- Otros (definir).....*

**Modalidad C: Precio mixto:**

i. Volumen a precio fijo..... (litros)

Precio parte fija: ..... Añadir unidades: €/L,\*E.S.U.)

ii. Volumen a precio variable.....(litros)

Precio parte variable:

a) Precio de partida: ..... (Añadir unidades: €/L,\*E.S.U.)

b) Factores de variabilidad:

- Índice de referenciación láctea: .....

c) Modelo de utilización del índice:

- Modelo con carencia: El precio de liquidación se calculará actualizando el precio base con el valor del índice (variación porcentual mensual) publicado (indicar número de meses)..... meses antes del mes corriente en el que se emite la liquidación.*

- ❑ *Modelo sin carencia: El precio de liquidación se calculará actualizando el precio base con el último valor (variación porcentual mensual) disponible del índice publicado y consolidado en el momento en el que se emite la liquidación.*
  
- ❑ *Otros (definir).....*

ANEXO III

**PARÁMETROS DE COMPOSICIÓN Y DE CALIDAD DE LA LECHE: PRIMAS Y PENALIZACIONES ASOCIADAS<sup>60</sup>**

<b><u>CONCEPTOS VARIABLES. PRIMAS Y PENALIZACIONES<sup>61</sup></u></b>		
<b>CONCEPTOS</b>	<b>Euros / 1000 litros</b>	<b>Cantidades fijas</b>
EXTRACTO SECO ÚTIL (ESU)		
Grasa + Proteína (mg/ml)		
Gérmenes (miles/ml) (1)		
<=		
>		
Células somáticas (miles/ml) (1)		
<=		

<sup>60</sup> Para adaptarse al contrato tipo homologado de leche de vaca

<sup>61</sup> Para adaptarse al contrato tipo homologado de leche de vaca

	>		
	Calidad Extra (2)		
	Dstrucción de leche por presencia de inhibidores (3)		
	Punto crioscópico (4)		
	Prima de cantidad (5)		
Volumen entregado	<=		
	>		
	Otros conceptos (6)		
No es necesario cumplimentar todos los campos			

NOTA: Estos conceptos pueden ser opcionales y sus condiciones no deberán ser contradictorias con el clausulado del contrato.

(1) Indicar los tramos por los que se prima o penaliza, si procede

(2) Indicar los tramos por los que se prima, si procede

(3) Las partes determinarán el sistema de penalización: detección en laboratorio interprofesional, análisis en muelle, por muestra detectada o por litros destruidos, etc.



(4) Especificar sistema de penalización que afectará al porcentaje de leche representado por la muestra<sup>62</sup>

(5) Especificar sistema de bonificación, si procede

(6) Bonificaciones en función de la seguridad alimentaria, CBPGs, objetivos de calidad, composición, estacionalidad, etc.

---

<sup>62</sup> Para adaptarse a la realidad de la leche entregada

### iii. Modelo contrato NO HOMOLOGADO leche cruda OVEJA (INLAC)



#### Modelo de Contrato NO HOMOLOGADO de suministro de leche cruda de OVEJA RD 125/2015. Ámbito de Aplicación: suministradores.

En ....., a ..... de ..... de 20 .....

De una parte, don ....., con NIF n.º ....., actuando en nombre propio o en representación de (1) ....., con CIF n.º ....., y con domicilio social en ....., CP ....., calle ....., n.º....., en su condición de transformador/receptor de leche. Dirección de correo electrónico.....Teléfono de contacto.....

Y de otra parte, don ....., con NIF n.º ....., actuando en nombre propio o en representación de (1) ....., con CIF n.º ....., y con domicilio social en ....., C.P....., calle....., n.º....., en su condición de suministrador de leche. Dirección de correo electrónico.....Teléfono de contacto.....

Interviniendo las dos partes en la representación indicada, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este documento, y

#### EXPONEN

I. Que el suministrador se dedica a la producción y/o comercialización de leche cruda de oveja, de conformidad con la normativa vigente.

II. Que el transformador/receptor cuenta con las instalaciones acordes para el almacenaje y/o tratamiento y/o transformación de leche de oveja en queso u/y otros derivados lácteos, de conformidad con la normativa vigente.

III. Que el suministrador se encuentra acogido al régimen de IVA correspondiente al:

Régimen especial agrario.

Régimen general.

#### CLÁUSULAS

**Primera. Objeto, volumen, calendario y modalidad de recogida.** – El objeto del presente contrato es el suministro de leche cruda de oveja a granel, para su ulterior tratamiento o transformación en queso u otros productos lácteos.

El suministrador se compromete a entregar y el transformador/receptor a aceptar, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, por el periodo establecido en la cláusula novena del mismo, la cantidad estimada de..... litros de leche cruda de oveja, con una tolerancia de (< o = 10%)..... % durante el período de vigencia del contrato, de acuerdo con el calendario de entregas siguiente: (si aplica, definir volúmenes parciales de entregas)

Subperíodo 1: Cantidad.....% tolerancia.....

Subperíodo 2: Cantidad.....% tolerancia.....

Subperíodo 3: Cantidad.....% tolerancia.....

Subperíodo 4: Cantidad.....% tolerancia.....

Etc.

En cualquier caso, los subperiodos indicados en el calendario de entregas nunca serán inferiores a un mes.

La cantidad contratada será entregada por el suministrador en..... (Origen o destino), con un plazo (de entrega o recogida) de..... días como máximo desde su ordeño, salvo circunstancias de fuerza mayor.

### **Segunda. Precio y condiciones de pago del suministro.**

2.1 Las partes acuerdan el sistema de fijación del precio al que se acogen según se recoge en el anexo 1.

El precio total a aplicar en el presente contrato será el resultado de sumar o restar al precio libremente pactado en el anexo 1, el importe de los conceptos variables (primas y penalizaciones) que se acuerdan entre las partes y se definen en el anexo 2 de este contrato.

2.2 El pago de la facturación mensual se hará efectivo por .....(indicar la forma de pago) a mes vencido antes del día ..... de cada mes. Si se supera este plazo se devengará un interés del .....% anual aplicado al período del retraso a favor del suministrador, considerándose incumplimiento de contrato a efectos de la cláusula cuarta un retraso superior a ... días. En cualquier caso, y en lo que se refiere a los plazos de pago, se deberá cumplir la normativa existente y en vigor en materia de pago de alimentos frescos y perecederos (Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).

2.3 Al precio a abonar por el transformador/receptor se le aplicará el IVA, o cualquier otro impuesto o tributo que lo pudiera sustituir, al tipo que resulte aplicable de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

A efectos de la cuantificación de las primas y las penalizaciones, la calidad de la leche suministrada será la resultante de los análisis realizados por el Laboratorio ....., al cual ambas partes acuerdan someterse.

**Tercera. Especificaciones de calidad mínima.** – La leche deberá cumplir las normativas existentes y en vigor referidas a las condiciones higiénicas y sanitarias de la misma.

La leche cruda tendrá una presencia de colonias de gérmenes por mililitro de:

≤ 500.000 para la elaboración de productos con leche cruda.

≤ 1.500.000 para la elaboración de productos con leche tratada térmicamente.

La leche cruda carecerá de residuos de medicamentos, inhibidores u otras sustancias en cantidad que supere los niveles máximos autorizados en el Reglamento (CE) 470/2009 o normativa que lo sustituya.

Las características mínimas y máximas de la leche, de acuerdo con la calidad del producto a que va destinada, serán:

Extracto seco útil: 10%.

Punto crioscópico: ....., según la estacionalidad aprobada en el Laboratorio Interprofesional/laboratorio acreditado/laboratorio de .....  
(Táchese lo que no proceda).

Acidez (Dornic): máximo 23°.

La leche que incumpla las anteriores indicaciones de calidad, podrá ser rechazada por el transformador/receptor, sin que el suministrador tenga derecho a indemnización.

Para la determinación de la calidad, la toma de muestras se hará en el lugar de entrega, por personal formado al efecto, según la normativa vigente. Las muestras irán en recipientes que garanticen su integridad y serán analizadas en un Laboratorio Interprofesional, laboratorio acreditado u otro.

En cualquier caso y a petición del transformador/receptor o del suministrador se podrá solicitar la toma de otras dos muestras a efectos de la eventual realización de un análisis contradictorio y en su caso dirimente. Dichas muestras selladas se depositarán en el laboratorio acordado para realizar los análisis, siendo los costes ocasionados por cuenta del solicitante.

**Cuarta.- Duración y prórroga.** El presente contrato tiene una duración de ..... meses a partir de su entrada en vigor, fijada en la fecha: ..... y será prorrogado automáticamente si no media renuncia escrita (carta con acuse de recibo/bureau fax/correo electrónico con acuse de recibo), de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de .....días respecto a la fecha de finalización del mismo.

**Quinta. Condiciones para la extinción.** El presente contrato podrá extinguirse por mutuo acuerdo de ambas partes o en los supuestos de muerte, cese de actividad, insolvencia o incapacidad de cualquiera de ellas. Tal decisión debe quedar por escrito, firmada por ambas partes y con el debido preaviso de..... días. La resolución del contrato deberá comunicarse a la base de datos de contratos del MAGRAMA en el plazo de.....días.

Serán motivo de extinción del presente contrato, el impago, el incumplimiento de los plazos de entrega o de recepción y los incumplimientos reiterados de parámetros de calidad.

Se entenderá como incumplimiento reiterado el que se produzca al menos tres veces, consecutivas o no, en el plazo de vigencia del presente contrato, y que haya sido convenientemente comunicado por la parte receptora a la suministradora.

**Sexta. Garantía de cumplimiento.** – Las partes deberán cumplir con sus obligaciones de suministro y adquisición especificadas en las cláusulas anteriores, salvo los casos de fuerza mayor demostrada derivados de huelgas, siniestros sanitarios o de otra clase, situaciones catastróficas o adversidades climáticas o cualquier otro tipo de circunstancia sobrevenida y ajena a la voluntad de las partes, circunstancias que deberán comunicarse dentro de las 120 horas siguientes a producirse aplicándose además las siguientes reglas: (Marcar con X aquellas reglas que acepten ambas partes)

6.  Las consecuencias de un caso de fuerza mayor no serán consideradas como incumplimiento de contrato, a los efectos de dar lugar a una indemnización.

7.  Los casos de fuerza mayor no serán motivo de resolución de contrato, salvo que haya tenido como consecuencia el cese de la actividad de alguna de las partes contratantes, o que se haga por mutuo acuerdo.
8.  En caso de que se den las causas de fuerza mayor descritas se suspenderá la vigencia de las cláusulas que componen el presente contrato hasta que se restituyan las normales condiciones de funcionamiento, constatándose por ambas partes que las mencionadas causas han cesado.
9.  Otras: (a rellenar por las partes).....  
.....

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y anexos de este contrato, dará lugar a una indemnización de la parte responsable a la parte afectada por una cuantía estimada en el valor estipulado para el volumen de la mercancía objeto de incumplimiento del contrato.

**Séptima. Vista previa y Arbitraje** – Cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato y que las mismas no logran resolver de común acuerdo, se podrá someter a la vista previa por parte de INLAC. Las denuncias deberán presentarse dentro de los 3 meses siguientes a producirse el incumplimiento ante INLAC o entidad independiente nombrada por ella. El procedimiento bajo el cual funciona la vista previa de diferencias se encuentra a disposición de los operadores en la página web de INLAC ([www.inlac.es](http://www.inlac.es)).

En caso de que las diferencias se mantengan se podrá recurrir al arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje, de acuerdo con su reglamento y estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y el nombramiento del árbitro o de los árbitros. El lugar de arbitraje será la sede de la Cámara de Comercio de la provincia donde radica el almacén de entrega del producto.

De conformidad con cuanto antecede y para que conste a los fines precedentes, se firman los tres ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados al pie, remitiendo el transformador/receptor cada una de las copias a sus respectivos destinatarios.

El transformador/receptor  
Fdo.:

El suministrador  
Fdo.:

Copias:

1. Suministrador
2. Transformador/receptor
3. INLAC (envío a INLAC a través de la dirección: C/Julián Camarillo, 6B. 4ª Planta. Sector D. 28037. MADRID)

## ANEXO 1 – PRECIO

(Marcar con una x según proceda)

**Modalidad A: Precio fijo**.....(Añadir unidades: €/L,\*E.S.U.)

### 4. **Modalidad B: Precio variable:**

12. *Precio de partida:* ..... (Añadir unidades: €/L,\*E.S.U.)

13. *Factores de variabilidad:*

10. *Índice de referenciación láctea:*

h) [INDOVI-1A](#)

j) [INDOVI-2A](#)

l) [INDOVI-3A](#)

i) [INDOVI-1B](#)

k) [INDOVI-2B](#)

m) [INDOVI-3B](#)

n) *Otros (definir):* .....

c) *Modelo de utilización del índice:*

o) *Modelo con carencia: El precio de liquidación se calculará actualizando el precio base con el valor del índice (variación porcentual mensual) publicado (indicar número de meses)..... meses antes del mes corriente en el que se emite la liquidación.*

p) *Modelo sin carencia: El precio de liquidación se calculará actualizando el precio base con el último valor (variación porcentual mensual) disponible del índice*

publicado y consolidado (en negro) en el momento en el que se emite la liquidación.

- q) Otros  
(definir).....  
.....  
.....

**5. Modalidad C: Precio mixto:**

- e) Volumen a precio fijo..... (litros)

Precio parte fija: ..... Añadir unidades: €/L,\*E.S.U.)

- f) Volumen a precio variable.....(litros)

Precio parte variable:

6. Precio de partida: ..... (Añadir unidades: €/L,\*E.S.U.)

7. Factores de variabilidad:

11. Índice de referenciación láctea:

- |                              |                              |                              |
|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| r) <a href="#">INDOVI-1A</a> | t) <a href="#">INDOVI-2A</a> | v) <a href="#">INDOVI-3A</a> |
| s) <a href="#">INDOVI-1B</a> | u) <a href="#">INDOVI-2B</a> | w) <a href="#">INDOVI-3B</a> |

- x) Otros (definir):  
.....

8. Modelo de utilización del índice:

y) *Modelo con carencia: El precio de liquidación se calculará actualizando el precio base con el valor del índice (variación porcentual mensual) publicado (indicar número de meses)..... meses antes del mes corriente en el que se emite la liquidación.*

z) *Modelo sin carencia: El precio de liquidación se calculará actualizando el precio base con el último valor (variación porcentual mensual) disponible del índice publicado y consolidado (en negro) en el momento en el que se emite la liquidación.*

aa) *Otros*  
*(definir).....*  
*.....*  
*.....*



## ANEXO 2 - CONCEPTOS PAGO POR CALIDAD

PRECIOS EXPRESADOS EN €/1000 litros

CONCEPTOS		PRECIOS	
		€/1000l	IMPORTE FIJO
EXTRACTO SECO ÚTIL (ESU)			
Gérmenes (miles/ml) (1)			
<501			
501-1000			
1001-1500			
>1500			
Células somáticas (miles/ml) (2)			
<501			
501-750			
751-1000			
1001-1250			
1251-1500			
>1500			
Destrucción de leche por presencia de inhibidores (3)			
Punto crioscópico (4)			
Prima de cantidad (5)			
Volumen entregado			

Otros conceptos (6)	
No es necesario cumplimentar todos los campos	

NOTA: Estos conceptos pueden ser opcionales y sus condiciones no deberán ser contradictorias con el clausulado del contrato.

1) Indicar los tramos por los que se prima o penaliza, si procede

2) Indicar los tramos por los que se prima o penaliza, si procede

3) Las partes determinarán el sistema de penalización: detección en laboratorio interprofesional, análisis en muelle, por muestra detectada o por litros destruidos, etc.

4) Especificar sistema de penalización

5) Especificar sistema de bonificación, si procede

6) Bonificaciones en función de la seguridad alimentaria, CBPGs, objetivos de calidad, composición, estacionalidad, etc.

iv. **Modelo contrato NO HOMOLOGADO leche cruda OVEJA (Junta Castilla y León)**

IMPRIMIR

BORRAR

**Contrato de suministro de leche de oveja**

En ..... a ..... de ..... de 200...

**INTERVIENEN**

De una parte, don....., con NIF n.º....., actuando en nombre y representación de....., con CIF n.º....., y con domicilio social en ..... en su condición de transformador/receptor de leche.

De una parte, don....., con NIF n.º....., actuando en nombre y representación de....., con CIF n.º....., y con domicilio social en ..... en su condición de suministrador de leche.

Interviniendo las dos partes en la representación indicada, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este documento, y EXPONEN:

- I. Que el suministrador se dedica a la producción o comercialización de leche cruda de oveja, de conformidad con la normativa vigente.
- II. Que el transformador/receptor cuenta con las instalaciones adecuadas para el almacenaje y/o transformación de leche de oveja en queso u/y otros derivados lácteos, de conformidad con la normativa vigente.
- III. Que el transformador/receptor destinará la leche suministrada a la elaboración de productos con:  Leche cruda.  Leche tratada térmicamente.
- IV. Que el suministrador se encuentra acogido al régimen de IVA correspondiente.  
 Régimen especial agrario.  Régimen general.
- V. Ambas partes tienen interés en suscribir el presente contrato de suministro de leche de oveja, adoptando el modelo de Contrato-tipo homologado por Orden de fecha....., todo ello conforme a las siguientes CLÁUSULAS:

**Primera. Objeto del contrato.**

El objeto del presente contrato es el suministro de leche cruda de oveja a granel, para su ulterior transformación en queso u otros productos lácteos y su destino final al consumo humano.

El suministrador se compromete a entregar y el transformador/ receptor a aceptar, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, por el periodo establecido en la cláusula séptima del mismo, la producción de leche de oveja obtenida en la/s explotación/es ganadera/s del suministrador, y estimada en ..... litros en el momento de la firma del contrato, con una tolerancia de más o menos un ..... por cien.

La cantidad contratada será entregada por el suministrador (origen o destino) con un plazo (de entrega o recogida) de dos días como máximo desde su ordeño, salvo circunstancias de fuerza mayor (Táchese lo que no proceda), conforme, en su caso, a la periodicidad establecida en el apartado 3.2 de la cláusula tercera.

## Segunda. Especificaciones de calidad mínima.

La leche deberá cumplir las normativas existentes y en vigor referidas a las condiciones higiénicas y sanitarias de la misma.

La leche cruda tendrá una presencia de colonias de gérmenes por mililitro de:

- <- 500.000 para la elaboración de productos con leche cruda.
- <- 1.500.000 para la elaboración de productos con leche tratada térmicamente.+

La leche cruda carecerá de residuos de medicamentos en la cantidad que supere los niveles máximos autorizados en el Reglamento (CEE) 2377/90 o normativa que lo sustituya.

Las características mínimas de la leche, de acuerdo con la calidad del producto a que va destinada, serán:

Extracto seco útil: 10%.

Punto crioscópico: ....., según la estacionalidad aprobada en el Laboratorio

Interprofesional  laboratorio acreditado  laboratorio de ..... .....

(Táchese lo que no proceda). Acidez (Dornic): máximo 23.\*

La leche que incumpla las anteriores indicaciones de calidad, podrá ser rechazada por el transformador/receptor, sin que el suministrador tenga derecho a indemnización.

Para la determinación de la calidad, la toma de muestras se hará en el lugar de entrega, por personal formado al efecto, adoptándose la normativa existente.

Las muestras irán en recipientes que garanticen su integridad y serán analizadas en un Laboratorio Interprofesional, laboratorio acreditado u otro.

En cualquier caso y a petición del transformador/receptor o suministrador se podrá solicitar el depósito de una segunda muestra sellada en el Laboratorio acordado, para realizar un contraanálisis, siendo los costes ocasionados por cuenta del solicitante.

## Tercera. Precio, entregas y condiciones de pago

3.1 Precio Pactado: El precio pactado en el presente contrato será la suma del precio base garantizado y del precio variable, tal y como se definen en los apartados siguientes.

3.2 Precio Base: El transformador/receptor abonará un precio base garantizado para la leche entregada durante un mes natural, siempre que cumpla con la calidad mínima indicada en la cláusula segunda a razón de:

Mes	Precio (*)	Entregas
Enero		
Febrero		
Marzo		
Abril		
Mayo		
Junio		
Julio		
Agosto		
Septiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		

(\*) €/100 litros por unidad de extracto seco útil (grasa + proteína).

3.3 Precio Variable: Las partes acuerdan fijar un precio variable para la leche entregada, con el objetivo de mejorar su calidad y adaptarse a las necesidades de mercado:

1) En función de la presencia de tasa microbiana, células somáticas, u otros conceptos, se harán bonificaciones o penalizaciones según las tablas de corrección recogidas en el Anexo, acordado por ambas partes, y que forma parte de este contrato.

2) Respecto a la adaptación a las necesidades del mercado, el precio se determinará por el transformador/receptor mensualmente, sin que el mismo pueda ser inferior a ..... €/100 litros unidad de extracto seco útil (grasa + proteína).

3.4 IVA e impuestos: Al precio a abonar por el transformador/receptor se les aplicará el IVA, o cualquier otro impuesto o tributo que lo pudiera sustituir, al tipo que resulte aplicable de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

3.5 Forma de pago: El pago del importe de la leche entregada durante un mes natural, se podrá hacer hasta el día 15 del mes siguiente al del suministro de la leche. Si este fuera festivo el pago se podrá hacer hasta el siguiente día hábil. Si se supera este plazo se devengará un interés del...% anual aplicado al periodo del retraso a favor del suministrador, considerándose incumplimiento de contrato a efectos de la cláusula cuarta un retraso superior a ..... días.

#### **Cuarta. Garantías de cumplimiento**

Las partes deberán cumplir con sus obligaciones de suministro y adquisición especificadas en las cláusulas anteriores, salvo los casos de fuerza mayor demostrada derivados de huelgas, siniestros sanitarios o de otra clase, situaciones catastróficas o adversidades climáticas o cualquier otro tipo de circunstancia sobrevenida y ajena a la voluntad de las partes, circunstancias que deberán comunicarse dentro de las setenta y dos horas siguientes a producirse.

La consideración de una situación de fuerza mayor será constatada por la Comisión de seguimiento, para lo cual recibirá aviso de la parte afectada dentro del mismo plazo anteriormente establecido.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y anexos de este Contrato, dará lugar a una indemnización de la parte responsable a la parte afectada por una cuantía estimada en el valor estipulado para el volumen de la mercancía objeto de incumplimiento del contrato.

En cualquier caso, las denuncias deberán presentarse dentro de los siete días siguientes a producirse el incumplimiento ante la mencionada Comisión o entidad independiente nombrada por ella.

El contrato podrá ser resuelto en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes. La resolución del contrato debe comunicarse a la Comisión de Seguimiento en el plazo de ..... días.

#### **Quinta. Comisión de seguimiento. Funciones.**

El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato, a los efectos de los derechos y obligaciones de naturaleza privada, se realizará por la Comisión de Seguimiento correspondiente, constituida conforme a lo establecido en el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los Contratos Tipo de Productos Agroalimentarios.

Dicha Comisión se constituirá con representación paritaria de suministradores y transformador/receptores.

Dicha Comisión podrá delegar en una Entidad privada independiente con acreditada solvencia la custodia de documentos y datos confidenciales.



La comisión de seguimiento cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias de los suministradores y de los transformadores/receptores, de 0,12 €/1000 litros a razón de 0,06 €/1000 litros por cada parte contratante, haciéndose responsable el transformador/receptor de la recaudación de la totalidad de dichas aportaciones y de su posterior transferencia a la Comisión de Seguimiento.

**Sexta. Entrada en vigor y duración del contrato.**

Seleccionar la opción deseada:

El presente contrato tendrá una duración de doce meses, entrando en vigor en la fecha de su encabezamiento y finalizando sin necesidad de aviso previo el .....De forma excepcional las partes acuerdan que la duración del contrato sea de ..... meses, entrando en vigor en la fecha de su encabezamiento y finalizando sin necesidad de aviso previo el .....El contrato, cuya duración no será en ningún caso inferior a 4 meses, podrá ser renovado, previo acuerdo de las partes, con una antelación mínima de 30 días respecto a la fecha de su finalización.

**Séptima. Sumisión a arbitraje**

Cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato y que las mismas no logran resolver de común acuerdo o por la Comisión de Seguimiento se resolverá definitivamente, mediante arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje, de acuerdo con su reglamento y estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y el nombramiento del árbitro o de los árbitros.

La sede de la Corte radica en el domicilio del Consejo Superior de cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España.

El lugar del arbitraje será la sede de la Cámara de comercio de la provincia donde radica el almacén de entrega del producto.

De conformidad con cuanto antecede, y para que conste a los fines procedentes, se firman los tres ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha expresado en el encabezamiento, remitiendo el transformador/ receptor cada una de las copias a sus respectivos destinatarios.

El suministrador.

El transformador/receptor.

Copias:

1. Suministrador.
2. Transformador/receptor.
3. Comisión de Seguimiento.

### Anexo III.- Medidas implementadas en los PDRs

Medida	Descripción	CAE	Nafarroa
1	Transferencia de conocimientos y actividades de información (Art. 14 R(UE) 1305/2013)	X	X
2	Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (Art. 15 R(UE) 1305/2013)		X
3	Regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios (Art. 16 R(UE) 1305/2013)	X	X
4	Inversiones en activos físicos (Art. 17 R(UE) 1305/2013)	X	X
5	Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales e implantación de medidas preventivas adecuadas (Art. 18 R(UE) 1305/2013)		
6	Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas (Art. 19 R(UE) 1305/2013)	X	X
7	Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (Art. 20 R(UE) 1305/2013)		X
8	Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (Art. 21 R(UE) 1305/2013)	X	X
9	Creación de agrupaciones y de organizaciones de productores (Art. 27 R(UE) 1305/2013)	X	
10	Agroambiente y clima (Art. 28 R(UE) 1305/2013)	X	X
11	Agricultura ecológica (Art. 29 R(UE) 1305/2013)	X	X
12	Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua (Art. 30 R(UE) 1305/2013)		X
13	Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (Art. 31 R(UE) 1305/2013)	X	X
14	Bienestar de los animales (Art. 33 R(UE) 1305/2013)		
15	Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (Art. 34 R(UE) 1305/2013)	X	
16	Cooperación (Art. 35 R(UE) 1305/2013)	X	X
17	Gestión de riesgos (Art. 36 R(UE) 1305/2013)		
18	Pagos nacionales directos complementarios Croacia (Art. 40 R(UE) 1305/2013)		
19	Leader Ayuda de los fondos MEC para el desarrollo local (CLLD) (Art. 35 R(UE) 1305/2013)	X	X
20	Asistencia técnica (Art. 51-54 R(UE) 1305/2013)		
21	Dotación Medidas 113 - 131		